



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573747	Claus Krebs Poulsen, en representación de Rotary International	Denominativa	ROTARY	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 35:</p> <ol style="list-style-type: none"> En cuanto a la persistencia de los servicios de: "servicios para clubes, tales como la organización, supervisión y orientación de la formación de clubes con fines filantrópicos humanitarios y educativos" y "servicios de administración de programas de intercambio cultural y educativo, becas de estudio y subvenciones humanitarias" Se hace presente al solicitante que no es posible su aceptación en los actuales términos toda vez que no está, suficientemente especificados acorde a la clase 35. <p>A mayor abundamiento, los servicios de club, aceptados en clase 35 dicen relación con "clubes de clientes y fidelidad con propósitos comerciales, o clubes de lectura" y no: "servicios para clubes, tales como la organización, supervisión y orientación de la formación de clubes con fines filantrópicos humanitarios y educativos";</p> <ol style="list-style-type: none"> A su turno la redacción actual del "servicio de administración de programas de intercambio cultural y educativo, becas de estudio y subvenciones humanitarias" es confusa con servicios de otras clases a vía ejemplar con servicios de clase 41 como "Organización de programas de intercambio educativos y culturales" y en clase 36 hay "gestión financiera de programas de becas de estudio"; <p>En clase 36:</p> <ol style="list-style-type: none"> Respecto a "gestión y supervisión de fondos caritativos", No es posible la permanencia del servicio en los términos actuales, por lo cual se sugiere reemplazarlo por: "Inversión de fondos con fines benéficos" y "supervisión del rendimiento de las inversiones realizadas con fondos benéficos" Se reitera observación para que corrija "servicios financieros tales como el suministro de fondos para becas de estudio y subvenciones humanitarias, financiación de programas de intercambio educativos, humanitarios, culturales y/o interculturales, y de patrocinios económicos" por "servicios financieros tales como la concesión de becas de estudio, becas para programas de intercambio educativos y patrocinio económico", ya que términos como " humanitarios,



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573748	Claus Krebs Poulsen, en representación de Rotary International	Mixta	ROTARY INTERNATIONAL	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 35:</p> <ol style="list-style-type: none"> En cuanto a la persistencia de los servicios de: "servicios para clubes, tales como la organización, supervisión y orientación de la formación de clubes con fines filantrópicos humanitarios y educativos" y "servicios de administración de programas de intercambio cultural y educativo, becas de estudio y subvenciones humanitarias" Se hace presente al solicitante que no es posible su aceptación en los actuales términos toda vez que no está, suficientemente especificados acorde a la clase 35. <p>A mayor abundamiento, los servicios de club, aceptados en clase 35 dicen relación con "clubes de clientes y fidelidad con propósitos comerciales, o clubes de lectura" y no: "servicios para clubes, tales como la organización, supervisión y orientación de la formación de clubes con fines filantrópicos humanitarios y educativos";</p> <ol style="list-style-type: none"> A su turno la redacción actual del "servicio de administración de programas de intercambio cultural y educativo, becas de estudio y subvenciones humanitarias" es confusa con servicios de otras clases a vía ejemplar con servicios de clase 41 como "Organización de programas de intercambio educativos y culturales" y en clase 36 hay "gestión financiera de programas de becas de estudio"; <p>En clase 36:</p> <ol style="list-style-type: none"> Respecto a "gestión y supervisión de fondos caritativos", No es posible la permanencia del servicio en los términos actuales, por lo cual se sugiere reemplazarlo por: "Inversión de fondos con fines benéficos" y "supervisión del rendimiento de las inversiones realizadas con fondos benéficos" Se reitera observación para que corrija "servicios financieros tales como el suministro de fondos para becas de estudio y subvenciones humanitarias, financiación de programas de intercambio educativos, humanitarios, culturales y/o interculturales, y de patrocinios económicos" por "servicios financieros tales como la concesión de becas de estudio, becas para programas de intercambio educativos y patrocinio económico", ya que términos como " humanitarios,



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590202	Mónica Ximena Victoria Álvarez Andrade, en representación de Claudio Andrés Marras Álvarez	Denominativa	Bun Republik	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder doña Mónica Ximena Victoria Álvarez Andrade para representar a don Claudio Andrés Marras Álvarez ante este Instituto Tengase presente domicilio completo del solicitante
1590272	Bernardo Javier Fernandez Claussen, en representación de IMPORTADORA SUR	Mixta	fit be on	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder don Bernardo Javier Fernandez Claussen para representar a IMPORTADORA SUR, pudiendo tratarse de copia simple de estatutos sociales si allí consta la representación.
1591214	Carlos Matías Vásquez Álvarez, en representación de Carlos Matías Vásquez Álvarez y Laura Natalia Roa Vidal	Mixta	Tara Ghee Oro de Curacavi	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve exclusivamente porque lleva la frase "en nombre y representación de TARA GHEE ORO DE CURACAVI" lo cual genera confusión ya que los poderdantes actúan por sí y no en representación de otra persona. Por ello se reitera la observación para que acompañen un nuevo poder, pudiendo usar el mismo formato, pero se debe eliminar la frase "en nombre y representación de TARA GHEE ORO DE CURACAVI" . A escrito de fecha 31-07-2024: Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591441	Juan Carlos Raga Alvarez, en representación de Maria Jose Villa Rosales	Denominativa	VILLABIJOUX	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Se reitera por última vez para que aclare quien es el titular, puesto que en el escrito se indica que la titular es Maria Jose Villa Rosales como personas natural, sin embargo, acompañan un estatuto de una sociedad que no es parte.</p> <p>Si el titular es Maria Jose Villa Rosales, deberán acompañar un poder otorgado por ella a Juan Carlos Raga Alvarez para que se acredite la representación. En caso contrario se deberá indicar que el titular es VILLABIJOUX SPA y que en virtud del estatuto el representante será Juan Carlos Raga Alvarez.</p> <p>A escrito de fecha 27-08-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1596055	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de ECOSISTEMA DIGITAL STARBIEN S.A.	Mixta	starbien.life	<p>En la cobertura pedida de clase 44, elimine "Servicio de reserva de citas médicas" o reclasifique en clase 35. En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente dicha clase, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI. En clase 35 se encuentra: servicios de programación y de recordatorio de citas; servicios de programación de citas (trabajos de oficina).</p>
1596069	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Ricardo Enrique Álvarez Facuse	Mixta	ZAHAR	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: terapia para fines físicos, psicológicos y cognitivos. Se sugiere reemplazar por: terapia cognitiva conductual (tcc) o terapia cognitiva basada en mindfulness (mbct).</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596095	Constanza Alejandra Cortés Martínez, en representación de Ignacio Andrés Silva Piña	Denominativa	SHARP SPA / SHARFTEC	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Vistos</p> <p>Que mediante solicitud 1596095 se solicitó la marca denominativa Sharp Spa/Sharftec.</p> <p>2.- Que habiendo revisado la denominación, pareciera ser dos marcas distintas al estar separadas por una barra o slash, toda vez que Sharp Spa pareciera ser el nombre de una empresa y en Sharftec se indica su traducción al español siendo Afilado.</p> <p>Que atendido lo dispuesto en el punto 3 letra D de la Res. Ex. N° 135, se resuelve: Aclare nombre de la marca solicitada.</p> <p>Acompañe poder otorgado por Ignacio Silva Piña a favor de Constanza Cortés Martínez para que lo represente ante este instituto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596138	Yan Yan Hung, en representación de Yan Yan Hung	Denominativa	GOODSENSE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Al verificar número de rut del representante en base de datos no pudo ser encontrado. Acompañe fotocopia de cédula de identidad del representante, toda vez que el Art. 2 de la ley 19.039 señala que todo solicitante de nacionalidad extranjera debe tener un representante nacional con residencia en el país.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596223	Matías Ignacio Ampuero Alegría, en representación de BIOPLANT SPA	Mixta	BIOPLANT Abonos y Biofertilizantes	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, debe acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForm_sForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados si allí consta el representante y sus facultades. Siempre que la administración no sea en forma conjunta, pues en tal caso, deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "BIOPLANT ABONOS Y BIOFERTILIZANTES". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", BIOPLANT, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, BIOPLANT, por BIOPLANT ABONOS Y BIOFERTILIZANTES, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598005	María Cecilia De Los Angeles Puga Larrain, en representación de Museo Chileno de Arte Precolombino	Denominativa	Boletín del Museo Chileno de Arte Precolombino	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Poder en custodia N°219496 informado en fs.1, no corresponde a este solicitante. Documento presentado de acta de sesión de la fundación familia Larrain Echeñique no es válido, atendido que dicha fundación no es parte en la presente solicitud. Acompañe poder de representación otorgado por el solicitante Museo Chileno de Arte Precolombino.
1598395	Esteban Ignacio Ramírez Segura, en representación de Fundación Cristo Vive	Mixta	Empleo con Futuro	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder, el documento acompañado no contiene firmas ni manuscritas ni electrónicas



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598680	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de GUANGDONG MINGCHEN DAILY CHEMICAL CO.,LTD	Mixta	difaso	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia.</p> <p>Al ser revisado el rut del representante en base de datos del SII y del Servel no pudo ser verificado. Acompañe fotocopia de cédula de identidad nacional del representante.</p> <p>Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta consiste en la denominación difaso escrita en un tipo de letra estilizada y de color negro, especial caracterización de letra l que es de menor tamaño dispuesta en línea superior de la denominación más cerca de letra D. Sobre esto, se ubica figura de una flor de 11 pétalos. Todo en color negro sobre fondo blanco."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598681	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de GUANGDONG MINGCHEN DAILY CHEMICAL CO.,LTD	Mixta	difaso	<p>Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley.</p> <p>Al ser revisado el rut del representante en base de datos del SII y del Servel no pudo ser verificado. Acompañe fotocopia de cédula de identidad nacional del representante.</p> <p>Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta consiste en la denominación difaso escrita en un tipo de letra estilizada y de color negro, especial caracterización de letra l que es de menor tamaño dispuesta en línea superior de la denominación más cerca de letra D. Todo en color negro sobre fondo blanco."</p>
1598747	Felipe Rodi Carabante Silva, en representación de RANCHEROS DE LA DÉCIMA SpA	Denominativa	Rancheros De La Décima	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder en forma, esto es, con firma manuscrita o electrónica</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598792	Gonzalo Andrés Jara Encina	Mixta	THE GOOD GOODS	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. VISTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sra. Patricia Constanza Marambio, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Gonzalo Andrés Jara Encina. 2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social, género, cuando corresponda, RUT, si tuviere, correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere. 3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799). 4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios 5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI. 6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1, consta que la misma no corresponde a la de Gonzalo Andrés Jara Encina, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno. <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y en la Res Ex 138 de este Instituto,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598868	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de Paloma Andrea Sahid Silva	Denominativa	Ora, Tu Templo, Tu Cuerpo	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder de SANTA CRUZ IP SPA para representar al solicitante, el documento custodiado con el número 229355, solo otorga representación a las personas naturales allí mencionadas
1598876	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de Paloma Andrea Sahid Silva	Denominativa	Ora by Paloma Sahid, Tu Templo, Tu Cuerpo	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder de SANTA CRUZ IP SPA para representar al solicitante, el documento custodiado con el número 229355, solo otorga representación a las personas naturales allí mencionadas



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598883	Christopher Johannes Härtwig Dewulf, en representación de Sociedad Hartwig Dewulf Spa	Denominativa	Mascotería Chile	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder válido, sino que solo es el rol único tributario del SII, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud. Para cumplir con lo previamente observado, debe acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados si allí consta el representante y sus facultades. Siempre que la administración no sea en forma conjunta, pues en tal caso, deberá acompañar el poder previamente sugerido.
1598890	Benjamin Amaya, en representación de PANDORA TRADING COMPANY LLP	Denominativa	FRESHKO	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Aclare el nombre del solicitante, ya que en la solicitud aparece como PANDORA TRADING COMPANY LLP, pero en el poder sólo aparece como PANDORA TRADING LLP y esta Oficina no tiene como corroborar que exista un identidad de persona, dado que el solicitante es extranjero.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598905	Juan Pablo Torres Haro	Mixta	Los barbaros del rio	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo se señaló un Km, pero falta indicar el nombre de una calle, ruta o carretera, poder identificar correctamente la dirección.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589822	Patricio Andrés Primo Órdenes, en representación de ESSENZIALE CHILE SpA	Denominativa	ESSENZIALE	Por cumplido lo ordenado
1589823	Alejandro Hernán Galaz López, en representación de LAVANDERIA LAVOPLUS SPA	Mixta	LAVOPLUS	Por cumplido lo ordenado
1589976	César José Olivos Lathrop, en representación de Raimundo Germán Olivos Donoso	Mixta	patMgonia exploration tour operator	Por cumplido lo ordenado
1589984	Paul Guillaume Juppet Rodríguez, en representación de Luigino Guisepe Eccher Barraza	Mixta	OVALLE PRIMORES	Por cumplido lo ordenado
1589986	Paul Guillaume Juppet Rodríguez, en representación de Luigino Guisepe Eccher Barraza	Mixta	OVALLE PRIMORES	Por cumplido lo ordenado
1590009	Carlos Puelma Allende, en representación de ASSOCIATED INTERNATIONAL GROUP OF NURSERIES	Mixta	AIGN ASSOCIATED INTERNATIONAL GROUP OF NURSERIES	Por cumplido lo ordenado
1590011	Daniel Antonio Ramírez Varela, en representación de INVERSIONES DRV SPA	Mixta	PUMPBOX	Por cumplido lo ordenado
1590020	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Edgardo Regle Llulén	Denominativa	LA PALMA L7	Por cumplido lo ordenado
1590029	María Ignacia Seco Palma, en representación de cafetería y pastelería maria ignacia seco palma eirl	Mixta	misp Pastelería y Cafetería	Por cumplido lo ordenado
1590033	Roberto Vinicius De Oliveira, en representación de UMA BRANDS SPA	Denominativa	Sourcil	Por cumplido lo ordenado
1590191	Antonio Andrés Salvatore Depaoli Ceballos, en representación de ADC INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA	Mixta	ADC AUTOMOTRIZ	Por cumplido lo ordenado
1590224	Az Y Compañía , en representación de Global Austral Gestión SpA	Mixta	GLOBAL AUSTRAL	Por cumplido lo ordenado
1590262	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Guillermo Orellana Yáñez	Mixta	IPEK	Por cumplido lo ordenado
1590704	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de FRUTTISSIMO LIMITADA	Denominativa	FRUTTISSIMO	A escrito de fecha 12-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 255218.
1590707	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SERVICIOS DE INGENIERÍA INTEGRAL & PSICOLOGÍA LABORAL LIMITADA	Mixta	PSICOMINERIA	A escrito de fecha 12-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 255204.
1590750	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Alberto Gutiérrez Sáez	Mixta	OITech	A escrito de fecha 16-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 255385.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590772	Katherine Kock Vial, en representación de Katherine Kock Vial y Martín Eduardo Valdivia Pinares	Denominativa	Katookies	A escrito de fecha 14-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1590781	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIALIZADORA VETZONE SPA	Mixta	VETZONE FARMACIA VETERINARIA	A escrito de fecha 13-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 255280.
1590783	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de JPBL INNOVACIÓN SPA	Mixta	VAN BUILDERS	A escrito de fecha 13-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 255277.
1590799	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de GLOBAL TRADE RATING LIMITADA	Mixta	GLOBAL TRADE RATING	A escrito de fecha 16-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 255357.
1590802	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Glaciar Logística SpA	Mixta	GLACIAR COLD LOGISTIC SOLUTIONS	A escrito de fecha 13-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 255273.
1590895	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de DISCORD INC.	Figurativa		A escrito de fecha 10-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 255036.
1590941	Pedro Javier Pantoja Risopatrón, en representación de Pedro Javier Pantoja Risopatrón y Marjorie Macarena Figueroa Martel	Denominativa	Vino y se fue	A escrito de fecha 08-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado, se actualiza la base de datos.
1591070	Roberto Carlos Sánchez Rivera	Mixta	Catnino	A escrito de fecha 04-09-2024: No ha lugar al documento toda vez que solo se puede registrar una representación gráfica (etiqueta) por solicitud. Se corrige de oficio el tipo de marca pasando de marca colectiva a marca de productos y servicios ya que en virtud del Art. 23 bis A solo puede ser pedida por una asociación, en vista de lo anterior se reconsidera la observación efectuada. Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1591078	Marcos Esteban Román Arenas	Mixta	T-BEAST ROMPIENDO LÍMITES	A escrito de fecha 23-09-2024: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1591104	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CONSTRUCTORA E INGENIERIA SENERCOM LIMITADA	Mixta	SENERCOM CS INGENIERIA ELECTRICA	A escrito de fecha 11-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 255142.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591111	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de PANIFICADORA TRES LIMONES S.A.	Mixta	BRÖD	A escrito de fecha 11-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 255144.
1591146	Muhlenbrock & Kuhner SpA, en representación de Rogelio Segundo Morales Pizarro	Mixta	ROUGER+	A escrito de fecha 11-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 253697, se actualiza la base de datos.
1591234	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de RENAISSANCE HOTEL HOLDINGS, INC.	Denominativa	RENAISSANCE	A escrito de fecha 16-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 255309.
1591292	Simone Vivian Oliva Marfull, en representación de OTARIA SpA	Denominativa	OTARIA	A escrito de fecha 23-09-2024: Téngase presente la cesión, se actualiza la base de datos y por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1591318	María Angélica Vidal Rojas, en representación de RUBEN AZAR SCARONE	Mixta	PLUSCARGO a GRUPO RAS Company	A escrito de fecha 23-09-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1591371	Moises Herman Castro Toro, en representación de Chongqing Zhangxue Motorcycle Industry Co., Ltd.	Mixta	ZXMOTO	A escrito de fecha 02-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 251432.
1591374	Matías Eduardo Araya Varela, en representación de Ricardo Mauricio Aguilera Castro	Mixta	Trumao Viveros	A escrito de fecha 27-08-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1591385	Francisco Arturo Ramírez Iturra	Mixta	Ñuble Inmobiliario	A escrito de fecha 14-08-2024: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1591396	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pablo Eduardo Cifuentes Valenzuela	Denominativa	AE Alta Estetica Dental	A escrito de fecha 03-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 254801.
1591406	Daniela Elizabeth Soto Burgos	Mixta	Academia GYC	A escrito de fecha 06-08-2024: Téngase por acompañada nueva etiqueta. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1591434	Francisco Nicolás Catrileo Herrera	Mixta	paltalabs	A escritos de fecha 23-07-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1591452	Muhlenbrock & Kuhner SpA, en representación de Paola Francisca Sepúlveda Donoso	Mixta	KAYROS BATERIAS	A escrito de fecha 12-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 255219, se actualiza la base de datos.
1591459	Francisca Botto Suazo	Mixta	B&M Botto y Mashini Consultores	A escrito de fecha 12-08-2024: A lo principal: Como se pide se elimina al representante. Al otrosi: Estese a lo resuelto.
1591463	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIALIZADORA MSM SPA	Denominativa	DON BOLIS	A escrito de fecha 12-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 248076.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595050	Badilla Davis Limitada, en representación de Driven SpA	Mixta	DRIVEN	Vista certificación realizada por la Sra. Conservadora de Marcas, se tiene por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1595952	Jorge Garay Pérez, en representación de Enerlink Chile SpA	Mixta	ENERLINK	En clase 39 se elimina: "servicios de almacenamiento de gas" por estar duplicado en la cobertura. En clase 39 se corrige de oficio "servicio de alquiler de vehículos automóviles" por "servicio de alquiler de automóviles" eliminando palabra "vehículos" por ser sinónimo. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta consistente en una figura de formas circulares en color degradado azul-celeste al costado derecho la expresión ENERLINK en letras mayúsculas de diseño grueso y gran tamaño en color negro, especial caracterización de letra R sin su trazo vertical. Todo sobre fondo blanco."
1596197	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Fernando José Larrain De Toro	Denominativa	Pintados para salir	
1596222	Carlos Puelma Allende, en representación de EMPRESAS JORDAN S.A.	Mixta	EMPRESAS JORDAN	En clase 35 se corrige de oficio eliminando "servicios de consultoría relativos a las facturaciones" por encontrarse duplicado en la cobertura.
1596224	Carlos Puelma Allende, en representación de EMPRESAS JORDAN S.A.	Mixta	EMPRESAS JORDAN	
1596232	Daniela Elizabeth Soto Burgos	Mixta	Tecotizo.cl	
1598699	Vicente Rodrigo Latorre Aburto	Mixta	Latorre Importaciones	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1598700	Víctor Manuel Barros Saavedra, en representación de Barros y Asociados Ltda	Denominativa	Tradición de Chillán	
1598701	Víctor Manuel Barros Saavedra, en representación de Barros y Asociados Ltda	Denominativa	Choripán de Chillán	
1598702	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Evercrisp Snack Productos de Chile S.A.	Denominativa	EVERCRISP PICOTEO DE VERANO	
1598704	Rodrigo Amaro Páez Zavala, en representación de PRV MINING SPA	Denominativa	PRV MINING	
1598706	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA RADIO S.A.	Denominativa	LA ENERGÍA DE VIÑA, YA SE SIENTE	
1598712	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de OPELLA HEALTHCARE GROUP SAS (Simplified joint stock company)	Denominativa	INTELI-ESPORAS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598714	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA RADIO S.A.	Denominativa	CAOS TOTAL CON KAREN Y NEME	
1598732	Diego Eduardo Fica Ampuero	Denominativa	Doña Oli	
1598733	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Víctor Manuel Burgos Pecori y Jaime Andrés González Tudela	Mixta	El Pecorino	
1598736	Cristian Mauricio Sánchez Sánchez	Denominativa	LUXSTUDIO FITNESS	
1598737	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Fundación Educacional The International School La Serena	Denominativa	Fundacion Educacional The International School La Serena	
1598739	Ruth María Gutiérrez Rogers	Denominativa	DENTCazaux&Gutiérrez	
1598740	Luis Alejandro Comte Muñoz	Mixta	TRENAR Parte del grupo TRENAR	
1598741	Daniela Elizabeth Farías Soto	Denominativa	MindfulTea	
1598743	Mauricio Mario Armando Duque González, en representación de IURIS ABOGADOS S.A	Denominativa	IURIS	
1598744	Miño Gestion Asociados Limitada, en representación de INVERSIONES PAUCAR CANO SPA	Mixta	P Páucar Cano	
1598745	Ana Cristina Barra Pidal	Denominativa	NUVA	
1598748	María Francisca Romero Pezoa	Denominativa	Spanglish Cinema	
1598751	Álvaro Rodrigo Arriagada Delpiano	Denominativa	constructora CMT	
1598754	Florencia Augusta Fuentes Salgado	Denominativa	FBF Fika By Flo	
1598757	Ronald Alejandro Navarro Muñoz	Mixta	BRASAL	
1598760	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de ACENOR ACEROS DEL NORTE S.A.	Mixta	BLUE BOX	
1598771	Carlos Hernán Bernal Bozzo	Denominativa	HIDROMAR E.I.R.L	
1598796	Nicolás Patricio Figueroa Henríquez, en representación de NINGBO YUNLIANG INTERNATIONAL TRADE CO., LTD	Denominativa	HUANOIS	
1598797	Rayen Bettina Inostroza Vásquez	Mixta	The Teacher Club.	
1598811	Elizabeth Elena Toro Toro, en representación de SOCIEDAD TORO Y MARTÍNEZ LIMITADA	Mixta	JUMPING'NIT	
1598841	Esteban Alfonso Henríquez Rascheya	Denominativa	Don Repuesto	



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598844	Marlene Loreto Videla Saavedra, en representación de Petetekids SpA	Mixta	Petetekids	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca figurativa , cuya representación gráfica incorpora los elementos denominativos "Petetekids". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca figurativa que es aquella que está compuesta exclusivamente por elementos figurativos. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto incluye una combinación de elementos figurativos y denominativos, constituyendo así, un signo mixto, en los términos explicitados en la referida resolución. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de figurativa a mixta , incorporando la denominación "Petetekids", que no tiene traducción y mejorando la descripción de la etiqueta, a fin de exista coincidencia entre los elementos presentes en la imagen con el tipo de signo pedido a: "Figura de fantasía formada por un círculo naranja sin unirse en la parte inferior, hacia adentro línea curva de color amarillo y más al centro línea recta curva en color morado que simula una letra P, abajo denominación Petetekids en letras estilizadas de fantasía, de distintos colores comenzando por el naranja, amarillo, morado y rojo, especial caracterización de letra l que es de menor tamaño dispuesta sobre letra D. Todo sobre fondo blanco."
1598845	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Haroldo Larry Farías Olivares	Denominativa	HF ORIGINALES POTENCIA CUMBIERA	
1598850	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Fases investigación y asesorías en gestión de marketing limitada	Denominativa	ValoraYGana	
1598851	Marlene Brokering Schumacher, en representación de Zeal Healthcare SpA	Denominativa	MUNAXIN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598852	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Sociedad Comercial e Inversiones Pin Limitada	Denominativa	CASA ROTH	
1598855	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de ECODATA S.A.	Mixta	ECODATA equipos médicos insumos	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta consistente en la denominación ECODATA en letras color rojo, subrayado por trazo irregular tipo imagen de pulso de color verde, abajo palabras Equipos alineada a la izquierda, palabra Médicos alineada a la derecha e Insumos abajo de las anteriores y en el centro, todas en letras mayúsculas de menor tamaño en color negro, todo sobre fondo blanco."
1598858	Axel Bryan Encina Muñoz	Denominativa	El Rey de las Papas Fritas	



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598859	Carlos Alfonso Martínez Obrequé	Mixta	EL REINO SUSHI BAR Y DELIVERY	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Figura de fantasía de la cara de un personaje en color blanco, está formada por diferentes ingredientes de sushi: palta de color verde, salmón de color naranja, y un tenue amarillo que simula un corte de pescado o algún ingrediente adicional. El elemento central es un círculo, de color verde lima en el exterior con un contorno negro, que define la figura del personaje. La imagen central de la marca es un personaje caricaturizado de un rollo de sushi con expresión facial juguetona y energética. Encima del arroz hay una tira de alga nori, de color negro con un contorno blanco delgado, ubicada en la parte superior derecha del personaje. Esta tira está atada en el extremo, como un moño, dando la impresión de que el sushi "está amarrado". Encima del personaje de sushi, ligeramente inclinado hacia la izquierda, hay una "corona" angular de color naranja brillante con un contorno negro grueso. La corona tiene cuatro puntas. Luego, la parte superior del círculo está adornada con un "cintillo" representado por una serie de óvalos blancos, con bordes grises claros, de contorno negro, que crean una apariencia de textura tridimensional. Los círculos blancos están organizados en una línea curva y se ajustan a la forma del círculo. Los "ojos" del personaje tienen una forma angular con bordes curvos en color blanco con pupila negra circular. La "boca" está abierta y tiene un diseño angular asimétrico. Se encuentra en la parte inferior del personaje, de color negro, con un pequeño triángulo rojo en la esquina derecha que representa la lengua. Al lado derecho del personaje, hay una estrella de cuatro puntas de color rojo, que en su interior tiene un color anaranjado. Abajo denominación "El Reino", está escrito en una tipografía, robusta y angular en letras mayúsculas de color blanco con contorno grueso negro. Debajo se encuentra el texto "Sushi Bar" en una tipografía estilizada, con letras mayúsculas de color verde vibrante con un efecto de pincel grueso. Más abajo, en una tipografía más pequeña y en mayúsculas, se lee "Y Delivery" en color naranja, toda la denominación rodeada por un fondo negro creando el efecto de sombra y rodeado por un borde de color verde vibrante. Todo sobre un fondo gris oscuro."



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598861	Alex Rubén Melgarejo Moncada, en representación de Duam Comunicaciones Spa	Denominativa	RADIO DUAM	
1598867	JARRY IP SPA, en representación de Mónica Bobadilla Wilke	Denominativa	BM	
1598870	Iván Mauricio Gutiérrez Matus	Denominativa	Ruta 5	
1598872	María Eugenia Parra Vergara	Denominativa	La Otra Cara De La Ciencia Podcast	
1598878	Andrea Lorena Pinto Aedo	Denominativa	ORCA	
1598887	María Fernanda San Martín Frías, en representación de Teatristas SpA	Mixta	Teatristas	
1598897	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de COMERCIAL E INDUSTRIAL STROLLER SpA	Mixta	BEEPET	
1598899	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de COMERCIAL E INDUSTRIAL STROLLER SpA	Mixta	BEEPET	
1598906	Gonzalo Santos De Sosa	Denominativa	"el uruguayo"	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1598909	Eugenio Alfonso Fierro Ahumada	Denominativa	FERRAX	



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580232	Sergio Guiseppe Salvemini Quintero	Mixta	MI TIENDITA EXPRESS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "MI TIENDITA EXPRESS", en circunstancias que el término "TIENDITA" corresponde al diminutivo de "Tienda", que se define como "Casa, puesto o lugar donde se venden al público artículos de comercio al por menor", y "EXPRESS" es un término utilizado comúnmente en el comercio para referirse a servicios que se realizan a gran velocidad o en poco tiempo,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581125	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Ingeniería Electrónica y Eléctrica Ltda.	Mixta	TERMAS COCHAMÓ PATAGONIA CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone por el conjunto "TERMAS COCHAMO PATAGONIA CHILE", la primera de ellas describe e informa directamente al público consumidor acerca del género y/o naturaleza del pretendido ámbito de protección cual es la prestación de servicios de estaciones termales o baños de aguas minerales calientes y las siguientes indican la ubicación de la primera, de modo que se están describiendo e indicando el destino de los servicios que se solicitan en clase 43. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582325	Evita Luisa Durán Araya	Mixta	KINE VIRTUAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>La marca solicitada se compone exclusivamente por términos descriptivo, carentes de distintividad y de uso común. En efecto, el signo pedido "KINE VIRTUAL", se compone de KINE que es la forma coloquial para referirse tanto a la persona experta en kinesiología como al tratamiento de kinesiología, seguido de VIRTUAL, que definido por la RAE es "Que tiene existencia aparente y no real" y también "Que esta ubicado o tiene lugar en línea, generalmente a través de internet".</p> <p>Atendido que la cobertura solicitada contiene productos de educación en medicina. A esto se añade la circunstancia que las palabras que conforman el signo pedido son de uso común y necesario en el comercio en general, no correspondiendo concesiones de uso exclusivo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582422	Carlos Puelma Allende, en representación de GN AUDIO A/S	Mixta	STEELSERIES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°936562 Marca STEELMAN Protege Aparatos e instrumentos, científicos, náuticos y geodésicos, de medir, pesar, de control, socorro y salvataje. Computadores, cascos, guantes, trajes y calzado de seguridad. Extintores. Sistemas GPS, sonares y cámaras de filmación de la clase 9; Registro N°1091882 Marca STEELGUARD Protege Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, medir, de control, inspección, socorro y salvamento. Trajes de protección, cascos y guantes de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582714	Karim Patricio Zerene Gatica, en representación de SOCIEDAD IT TALENT HUNTER LIMITADA	Mixta	IT TALENT HUNTER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>La marca solicitada se compone exclusivamente por términos descriptivo, carentes de distintividad y de uso común. En efecto, el signo pedido en inglés "IT TALENT HUNTER", se traduce como cazadores de talentos informáticos. Los cazadores de talentos o personas son aquellas que buscan profesionales altamente calificados para empresas y la sigla IT que es reconocida como la abreviación de tecnología de la información, La marca solicitada es descriptiva, por cuanto, da cuenta de los servicios que se solicitan en la cobertura de clase 35. A esto se añade la circunstancia que las palabras que conforman el signo pedido son de uso común y necesario en el comercio en general, no correspondiendo concesiones de uso exclusivo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582861	Daniel Alfredo Rojas Castillo	Mixta	Doble Espresso	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone por el conjunto "DOBLE ESPRESSO", lo que corresponde a la versión potenciada del clásico café espresso, al sumar el doble de agua y café, el resultado es aproximadamente 60 ml de bebida, en lugar de los 25 ml habituales de un espresso solo. Dicho esto, se están describiendo los productos que se solicitan en clase 30. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582944	Ricardo Antonio Jorquera Núñez	Mixta	OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE NEUMOCONIOSIS INTERNATIONAL PNEUMOCONIOSIS OBSERVATORY	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a la expresión OBSERVATORIO que es aquel establecimiento o institución que tiene como objetivo caracterizar y analizar la realidad sea social, médica, jurídica, etc, a través de la recopilación, procesamiento, análisis y difusión de datos, de modo de identificar las necesidades sociales de la población para el oportuno diseño de políticas sociales; se acompaña la palabra INTERNACIONAL, que se define como</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583250	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOCIEDAD DE CAPACITACIONES GARNAZ SPA	Mixta	Inicia Conductores	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1219891. INICIA. Educación; enseñanza y capacitación en negocios, industria y tecnología de la información; organización de cursos de capacitación en instituciones educativas; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de seminarios; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de seminarios; orientación profesional [asesoramiento sobre educación o formación]; servicios de consultoría relativos a la formación empresarial. Clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583259	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Arquitectura y construcción Aldea Sakura Ltda	Mixta	Sakura Homes	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1155985. SAKURA FUSION. Servicios de venta en línea, a través de Internet, televisión o cualquier otro medio interactivo. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583261	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de César Andrés Muñoz Vega	Mixta	Innovatec-EM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1240941 y 1242263. N NOVATEC. Servicios de construcción, clase 37. Registro N° 1294247. INNOVATECH. Ingeniería; Investigación en relación con la ingeniería mecánica; Provisión de información tecnológica sobre innovaciones amigables con el medio ambiente, clase 42. Registro N° 1299918. innovattech.Ingeniería; Investigación en relación con la ingeniería mecánica; Provisión de información tecnológica sobre innovaciones amigables con el medio ambiente, clase 42. Solicitud 1582514.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583267	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en representación de Jorge Danilo García Miranda	Denominativa	PIZZA JOKER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1412067. JOKER"S BY LAS BRUJAS. Alquiler de muebles para hoteles; alquiler de máquinas y aparatos para la preparación de alimentos y bebidas; alquiler de salas de reunión; alquiler de salones para eventos sociales ; alquiler de sillas y mesas; alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería; arrendamiento de máquinas dispensadoras de bebidas; arriendo de salas para conferencias; bar de zumos; cafés-restaurantes; decoración de alimentos; explotación de campings; facilitación de información relacionada con bares; facilitación de instalaciones para conferencias;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583272	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Angela Hernandez Gastronomía Eirl	Mixta	Acevichada	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, "acevichada" es una expresión que se usa pa referirse a a una salsa o a un alimento, que tiene características del cebiche. Por lo tanto, se está describiendo que los productos solicitados en clase 30, tendrán la cualidad de ser acevichadas. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que cocina o sirve ceviches, y por no ser</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583276	Christian Alejandro Costa Nazer	Denominativa	LABORATORIO BIOGENETICS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca consiste en el conjunto "LABORATORIO BIOGENETICS." Laboratorio es un un lugar dotado de los medios necesarios para realizar investigaciones, experimentos y trabajos de carácter científico o técnico. Biogenetics traducido del inglés al castellano signific "biogenetica" es el estudio del origen y desarrollo de los seres vivos. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583280	Jane Del Tránsito Castillo Montoya	Mixta	ALIEN BURGER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1415495. ALIENS PIZZA. Restaurantes de comida rápida; preparación de alimentos y bebidas. Clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583471	Paulo Benito Donoso Reveco, en representación de inversiones donoso hernandez spa	Mixta	Óptica visioncenter	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta descriptivo de los productos solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en OPTICA VISION CENTER, en que Optica, es una tienda física y online dedicada a ofrecer una amplia variedad de gafas, lentes de contacto y accesorios relacionados con la salud visual, y Vision Center, se traduce como "centro de visión" o atención oftalmológica. De manera, que se describe la naturaleza y finalidad de los productos solicitados. A lo que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583488	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Alejandra Salinero Rojo	Mixta	ESPACIO PILATES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1245250. ESPACIO IMAGINE PILATES - FITNESS - DANZA. Clases de mantenimiento físico; coaching en el campo de los deportes; cursos de gimnasia; enseñanza; enseñanza de danza; explotación de instalaciones deportivas; facilitación de gimnasios; servicios de educación física; servicios de entretenimiento; servicios de preparador físico personal [mantenimiento físico], clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583507	Carlos Guillermo Bustamante Castillo, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL MUEBLES NUEVALINEA LTDA	Denominativa	muebles nuevalinea	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". En efecto el signo pedido se estructura en base a la expresión MUEBLES, que indica la naturaleza de los productos solicitados, y NUEVALINEA, es decir en la unión de las palabras nueva y línea, la primera la define la Rae como "Distinto o diferente de lo que antes había o se tenía aprendido" y la segunda se define como "Dirección, tendencia, orientación o estilo de un arte o de un saber cual</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583524	Marcelo Esteban Gil Vicencio, en representación de COPPER MINING EXPLORATION SpA	Mixta	Copper Mining Exploration SpA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en COPPER MINING EXPLORATION SPA, que se traduce como "Explotación minera de cobre", y en que SpA, se refiere a la sociedad por acciones, que es la calidad del solicitante. De esta manera, se esta describiendo la naturaleza de los servicios solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583529	Ricardo Gevert Detto	Denominativa	Turbo para Pymes	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1441521.</p> <p>TURBOSHOP. Agencias de importación-exportación en el ámbito de las piezas de automóvil; consultoría de negocios en el ámbito de los leads de automóviles; dirección de ferias comerciales en el ámbito de los automóviles; facilitación de leads de marketing para la industria del automóvil; facilitación de leads de venta para la industria del automóvil; patrocinio promocional de eventos automovilísticos; publicidad de automóviles para su venta por internet; servicios al por menor de partes de recambio para automóviles de segunda mano; servicios de agencia</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583536	Pablo Ricardo Klima Golborne, en representación de Mango Ticket SpA	Mixta	Mango Ticket	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1280652.</p> <p>MANGO. Artículos escolares y de oficina en general, con excepción de muebles de oficina, clase 16. Registro N° 796190. A MANGO. Servicios de educación, instrucción, enseñanza y capacitación de niveles pre-básico, básico y medio, técnico-profesional, universitario y de postgrado, de entretenimiento, educación, instrucción y capacitación por medio de o relacionados con prensa escrita, radio, televisión, internet y medios electrónicos; servicios de producción, presentación, entrega, publicación simultánea y alquiler de programas de televisión y radio, de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583539	María Carolina Cruzat Sánchez	Mixta	Minka Outdoor	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1238279.</p> <p>MINKA. Tejidos y materias textiles; ropa de mesa que no comprenda papel, y tejidos, clase 24.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583561	Xiang Zhang	Denominativa	Donee	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 818664.</p> <p>DONNEBAUM. Vestidos, calzados, sombrerería, clase 25 (antecedente de rechazo, solicitud N° 1368573. DONNE, clase 25)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583610	Camila Fernanda Reyes Herrera	Denominativa	Retta Studio	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1344364 y 1353204.</p> <p>RETA. Administración comercial; gestión y administración de empresas; servicios de asesoría en gestión y en explotación de negocios comerciales, publicidad; marketing; servicios de difusión de publicidad por cualquier medio; servicios de administración de programas de fidelización de clientes; servicios de promoción de bienes y de servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, servicios de abastecimiento para terceros (abastecimiento de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583633	Mauricio Gonzalo Castillo Quintana	Denominativa	Stoner	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1401967.</p> <p>STONNER. Calzado; calzado; prendas de vestir; ropa exterior; ropa interior; ropa; sombreros; trajes de baño; uniformes; vestimenta, clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583640	Ricardo Javier Ávalos Agar	Denominativa	Blits	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1099715. BLITZ. Prendas de vestir, calzados y artículos de sombrerería, clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991093438	Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Denominativa	1892	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. El conjunto pedido resulta carente de distintividad. En efecto, la marca pedida consiste en una cifra 1892, esto es un símbolo que sirve para representar un número determinado usado en una multiplicidad de combinaciones por el comercio en general, que al carecer de elementos figurativos característicos, no brinda información precisa acerca de un determinado y específico origen empresarial. A mayor abundamiento, conforme al artículo 22 del reglamento de la Ley de Propiedad Industrial la marca comercial que consista en una letra, cifra o número, necesariamente deberá estar representada en forma gráfica, con un diseño característico que le otorgue distintividad. Circunstancias todas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991475422	PADIMA, en representación de HOBOKEN INVERSIONES, S.L.	Mixta	wonders	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p> <p>Registro N° 1073939, marca C WONDER, que distingue Vestuario, es decir, camisas, pantalones, suéteres, chaquetas, abrigos, sombreros, zapatos, sandalias, botas, zapatillas, faldas, vestidos, blusas, cinturones, bufandas y trajes de baño, clase 25.</p> <p>Registro N° 1117346, marca C. WONDER, que distingue Vestuario, a saber, camisas, pantalones, suéteres, chaquetas, abrigos, sombreros, zapatos, chalas, botas, sandalias, zapatillas, faldas, vestidos, blusas, cinturones, bufandas y trajes de baño, clase 25.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991532509	RUIAN ZHONGRUI INTELLECTUAL PROPERTY CO.,LTD., en representación de ZHEJIANG SENSEN AUTO PARTS CO., LTD.	Mixta	SENSEN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1312252, marca SCSENSE, que distingue Bicicletas, frenos de bicicleta; cadenas de bicicleta; cuadros de bicicleta; manillares de bicicleta; cubos para ruedas de bicicleta; llantas para ruedas de bicicleta; sillines de bicicleta; radios para ruedas de bicicleta; pies de apoyo para bicicletas; neumáticos de bicicleta; guardabarros de bicicleta; manivelas de bicicleta; motores de bicicleta, clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991598759	Beijing Boyuan Derry Intellectual Property Agency Limited, en representación de HEBEI HOUDE HANFANG MEDICAL DEVICES GROUP CO., LTD	Figurativa		<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Suministro de mercados en línea para compradores y vendedores de productos y servicios, de la clase 35, por cuanto se encuentran redactados en términos tan amplios que no es posible identificar el servicio protegido. Ello toda vez que, no es posible ofrecer un Mercado como servicio, lo más parecido que existe en la clase pedida es: suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de...</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991771912	Corney Franz Rechtsanwälte Partnerschaft mbB, en representación de TEVEO GmbH	Mixta	TV	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p> <p>Registro N° 1231976, marca TV LAND, que distingue Ropa, calzados, sombrerería, clase 25.</p> <p>Registro N° 1357373, marca TV U CHILE, que distingue Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras para fines publicitarios; telemarketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774194	Société des Produits Nestlé S.A.	Denominativa	NATURE'S BOUNTY	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Complementos a base de plantas, de la clase 5; por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. En esta clase lo que se acepta son los Complementos a base de hierbas. En el mismo sentido se observa: Alimentos concentrados de proteínas, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, A modo ilustrativo los más cercano que existe en esta clase es: Concentrados de proteína de suero de leche en cuanto suplementos dietéticos y Concentrados de proteína de suero de leche en cuanto complementos dietéticos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774255	Todd A. Vaughn Jordan IP Law, LLC, en representación de J. Strickland & Co.	Mixta	Blue Magic	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Productos de peluquería para hombres y Productos de peluquería de señora de la clase 3; por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, ello por cuanto existen productos de peluquería en otras clases, como en las tijeras para cortar el cabello de la clase 8, solo por señalar un ejemplo.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774258	Thiago Arpagaus de Souza, en representación de JBS S.A.	Mixta	JBS	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Comercio, representación, distribución de productos alimenticios, productos cosméticos, productos de limpieza e higiene, productos de lavandería, combustibles, carburantes, grasas, aceites lubricantes, diésel, cuero, piel y cuero de imitación, bolsos de mano de cuero, billeteras de cuero, portafolios en cuanto portadocumentos [estuches de cuero], bolsos y maletas de cuero, mochilas de cuero, cuero en bruto o semielaborado, productos de beber (bebidas) sin alcohol, cervezas, empaquetado metálico, materias primas para la industria alimentaria y farmacéutica, carcasas de origen animal y productos químicos, de la clase 35; por cuanto están redactados en forma amplia e inducen a error con otras clases de servicios, en particular por la expresión Representación, ya que dicho servicio está presente en varias clases, lo que existe en la 35 es: Representación Comercial. Respecto de la expresión Comercio corresponde a Comercialización y la expresión Distribución induce a error con servicios de la clase 39.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774269	Unitalen Attorneys At Law, en representación de Sansure Biotech Inc.	Denominativa	Surelite	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Audífonos, de la clase 10; por cuanto la redacción se clasifica expresamente en la clase 9, lo que existe en la clase pedida (10) es: audífonos [dispositivos de ayuda auditiva], o audífonos de corrección auditiva, solo por nombrar algunas.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774425	Stefano Merico, en representación de Unlimint Holding EU Ltd	Denominativa	UNLIMIT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 867003, marca UNLIMITED, que distingue Inversión de fondos; operaciones financieras; préstamo (financiación); préstamo con garantías; préstamos prebancarios; agencias de seguros; transacciones financieras; servicios bancarios; operaciones de cambio; corretaje en bolsa; servicios tarjetas de crédito; servicios de leasing [arrendamiento con opción de compra]; clearing [operaciones de cámara de compensación]; servicios de agencias inmobiliarias; servicios de corredurías de seguros, clase 36. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774455	Pinsent Masons LLP, en representación de Bumble Holding Limited	Denominativa	BUZZ	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Conjuntos de rodamientos (dirección), de la clase 9; por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos. Junto con ello, en la clase se observa: Bloques de alimentación portátiles, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, lo más parecido que existe en esta clase es: bloques de alimentación [baterías].</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774801	Madame GIUDICE PATRICIA - AVOCAT, en representación de REMINISCENCE PRODUCTION ET DIFFUSION	Figurativa		<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Ambientadores, de la clase 3; por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, ello en atención a que es posible encontrar la redacción observada en la clase 5, como por ejemplo: Ambientadores en aerosol, Ambientadores para automóviles, por señalar algunos. Lo que existe en la clase 3 es: Ambientadores de interior [preparaciones perfumadas], Ambientadores perfumados en aerosol, Preparaciones de ambientadores, por señalar algunos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774929	Société des Produits Nestlé S.A., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Mixta	NATURE'S BOUNTY	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Complementos a base de plantas, de la clase 5; por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. En esta clase lo que se acepta son los Complementos a base de hierbas.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774954	John M. Kim IPLA, LLP, en representación de Catamorphic Co.	Denominativa	LAUNCHDARKLY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1184560, marca LAUNCH, que distingue Investigación técnica; programación de computadores; diseño de software; actualización de software; análisis de sistemas informáticos; diseño de sistemas informáticos; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; control a distancia de sistemas informáticos; conversión de datos y programas informáticos, excepto conversión física; inspección técnica de vehículos; control de calidad; ingeniería; ensayo de materiales; diseño industrial; servicios de diseñadores de embalajes, clase 42.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991775384	Beijing Gaowo International Intellectual Property Agency, en representación de Shenzhen Cudy Technology Co., Ltd.	Mixta	cudy	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Alarmas, de la clase 9; por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. A modo ilustrativo, es posible encontrar Alarmas, en las clases 9, 10 y 12, solo variando los fines.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991775862	ALESCI NARANJO PROPIEDAD INDUSTRIAL SL, en representación de CARTADEVIAJES SLU	Mixta	CARTADEVIAJES	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Visitas turísticas, de la clase 39; por cuanto están redactados en forma amplia y esta Oficina exige precisión en la descripción de servicios pedidos. A modo ilustrativo, lo más cercano que existe en el clasificador aceptado es: organización de visitas turísticas; realización de visitas turísticas viajes en autobús; suministro de información sobre viajes y visitas turísticas, entre otras similares de la clase 39.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991775910	David J. Marr Clark Hill PLC, en representación de CTB, Inc.	Denominativa	ENDURAMAX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p> <p>Registro N° 862480, marca ENDURA, que distingue Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, clase 11.</p> <p>Registro N° 887524, marca INDURAMA, que distingue Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, clase 11.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991775912	David J. Marr Clark Hill PLC, en representación de CTB, Inc.	Denominativa	ENDURA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 862480, marca ENDURA, que distingue Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, clase 11. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991776019	Catherine A. Cavella IP Works Law, PLLC, en representación de Tomb 45, LLC	Denominativa	TOMB 45	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1367634, marca TOMBSTONE, que distingue Calzado; prendas de vestir, clase 25. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991776276	Ankara Patent Bureau, en representación de HAYAT KIMYA SANAYI ANONIM SIRKETI	Mixta	SHOLK	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1007558, marca SCHOLL, que distingue Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones de baño; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales, clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991776481	IAM PATENT & LAW FIRM, en representación de KUKKIWON	Denominativa	KUKKIWON WORLD TAEKWONDO HEADQUARTERS	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Puesta a disposición de mercados en línea para compradores y vendedores de productos y servicios, de la clase 35, por cuanto se encuentran redactados en términos tan ambiguos que no es posible identificar el servicio protegido, ello por cuanto un mercado no es un servicio que puede ser prestado por un titular. A modo ilustrativo, lo más cercano en el clasificador es: suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de....</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991776592	Tiffany Connors and other attorneys at Lane Powell Lane Powell PC, en representación de Fred Hutchinson Cancer Center	Denominativa	CURE CANCER FASTER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido es de tipo denominativo compuesto de la frase: "CURE CANCER FASTER" que traducido desde el idioma inglés al español es: "CURAR EL CÁNCER MÁS RÁPIDO.", lo cual en su estructura y extensión entrega información publicitaria o promocional, específicamente sobre la cura del cáncer, adoleciendo de elementos necesario para captarlo o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991776616	Zhejiang Auto-Best Auto Technology Co., Ltd	Mixta	acKor	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 927704, marca ACCORD, que distingue Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática de la clase 12. Solicitud N 991789856, marca ASCOR, que distingue Vehículos de transporte de paletas de la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991776892	Dennemeyer and Associates SA, en representación de STERLING PERFUMES INDUSTRIES (LLC)	Mixta	PARFUM THE LAB	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N1405298 Marca THE GOOD LAB Protege Aceite cosmético, aceite de lavanda, aceite de lavanda para uso cosmético, aceites para el cuidado del cabello, agua de colonia, agua de lavanda, champú, cosméticos en forma de geles, crema (no medicinales) para el cuerpo, crema hidratante para después del afeitado, crema hidratante para la piel [cosméticos], crema para la piel distinta de aquella para uso médico, cremas antiarrugas, cremas anti envejecimiento, cremas balsámicas de belleza, cremas cosméticas para el cuidado de la piel, cremas de afeitar, cremas de noche</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991777015	CURELL SUÑOL S.L.P., en representación de AGROMILLORA CATALANA S.A.	Mixta	SES SUSTAINABLE & EFFICIENT SOLUTIONS	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, de la clase 31, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos, y esta Oficina precisión en el alcance de los productos o servicios que busque distinguir con la solicitud de autos. Lo más cercano que podría aceptarse es: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, en bruto y sin procesar.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991777195	L'OREAL	Denominativa	POWDER LOUDER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N938048 Marca LAUDER Protege Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones no medicinales; perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones para el cabello no medicinales; dentífricos no medicinales de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991777391	Falkenstein Rechtsanwälte PartmbB	Denominativa	TOURBILLON	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: y sus partes, de la clase 12, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos. Ello, en atención a que, la expresión Y sus partes, abarca productos de otras clases, que son piezas de vehículos, solo a modo ilustrativo existen: Pistones para motores de vehículos; Cilindros de motor para vehículos, en la clase 7; pero también: Cuentakilómetros para vehículos; Radios para vehículos; Termostatos para vehículos; Baterías para vehículos, en la de clase 9; Faros para vehículos; Reflectores para vehículos; Descarchadores para vehículos de clase 11; o Alfombrillas para vehículos de clase 27. Siendo mucho más amplia la lista de productos con los cuales se puede producir la confusión en el consumidor final.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555316	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de SERVICIOS FINANCIEROS FACTOR PLUS S.A.	Denominativa	TOTAL REPORT	
1555318	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de SERVICIOS FINANCIEROS FACTOR PLUS S.A.	Denominativa	TOTAL REPORT	
1569646	Gonzalo Ernesto Pereira Flores, en representación de Gonzalo Ernesto Pereira Flores y Nicolás Andrés Zajaropulos Contreras	Denominativa	Zaja y Mazhiel	Tomando en consideración que el registro N°1067743 fundante de la observación de fondo se encuentra en estado administrativo de caduco por fin de vigencia, se reconsidera la observación de fondo.
1569764	Félix Vergara Ruiz, en representación de LOPEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA	Mixta	Blanca Nieves	Tomando en consideración la limitación de cobertura se procede a reconsiderar la observación de fondo.
1569776	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Shenzhen Pudu Technology Co., Ltd	Mixta	PuduBot	Tomando en consideración las alegaciones del solicitante y en un nuevo análisis y confrontación de los signos en cuanto a la naturaleza de las coberturas, es posible advertir que ellas apuntan a segmentos del mercado distintos y específicos, lo cual las hace diferentes y posibilita su coexistencia, sin prestarse para inducir a error o confusión entre el público consumidor, por lo que se reconsidera la observación de fondo.
1569823	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en representación de INVERSIONES CASANOVA S.A.	Denominativa	BIGGER ANIMAL FAMILY	Tomando en consideración la limitación de cobertura y en un nuevo análisis y confrontación de los signos en cuanto a la naturaleza de las coberturas, es posible advertir que ellas apuntan a un segmento del mercado distinto y específico, lo cual las hace diferentes y posibilita su coexistencia, sin prestarse para inducir a error o confusión entre el público consumidor, por lo que se reconsidera la observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "ANIMAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1571356	Constanza Javiera Rodríguez Castro, en representación de Rodrigo Antonio Aguilera Miranda	Mixta	Aguimetal Mecanizados	Con protección al conjunto y sin protección al término "MECANIZADOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572559	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CIBERTECH SPA	Mixta	CYBERTECH	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de junio de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras H) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1241986, marca CIBERTEC, que distingue Computadoras; Computadoras de bolsillo para toma de notas; Computadoras de comunicaciones; Computadoras de escritorio; Computadoras de regazo; Computadoras electrónicas; Computadoras para uso en la gestión de datos; Computadoras personales; Computadoras portátiles; Computadoras y hardware informático; Computadoras y periféricos informáticos; Computadores notebook; Computadores tablet; Hardware; Hardware informático y periféricos; Microcomputadora; Microcomputadoras, de la clase 9.</p> <p>Que, con fecha 11 de septiembre 2024, el solicitante presentó escrito de desistimiento parcial.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a las causales de irregistrabilidad notificadas, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572571	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de SISTEMAS DE AISLACIÓN SpA	Mixta	ANDESCO	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 17 de junio de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras H) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1261377. ANDESCO CHILE. Materiales de construcción no metálicos, azulejos de cerámica para paredes, pisos y cielos, paneles de techo no metálicos, paneles no metálicos para la construcción, tabiques no metálicos, paneles (revestimientos) de madera, clase 19.</p> <p>Que, con fecha 29 de julio 2024, el solicitante presentó escrito solicitando la suspensión del procedimiento fundado en que el titular del registro citado en la observación de fondo es el mismo titular de la solicitud.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a las causales de irregistrabilidad notificadas, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580274	Jorge Rafael Palamara Pozo	Denominativa	SUPERMERCADO CUGAT	Con protección al conjunto y sin protección al término "SUPERMERCADO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1581974	Carlos Nahim Montoya Harcha, en representación de VEGAFRESH SpA	Mixta	VEGAFRESH	
1582294	Pedro Pablo Del Favero Tocornal, en representación de Aglaya Servicios de Marketing Spa	Denominativa	Guerrilla	
1582641	JARRY IP SPA, en representación de Caren SpA	Mixta	QUINTER	
1582642	Raúl Arturo Toro González, en representación de SAN ARTURO S.A.	Denominativa	ACOGER	
1582850	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AUTOMARK	Mixta	AUTO MARK	Con protección al conjunto y sin protección al término "AUTO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582879	Moises Hernan Castro Toro, en representación de CWELDING TECHNOLOGY CO.,LTD	Mixta	RANKOR	
1582883	Sergio Rigoberto Enrique Villalobos Illanes	Denominativa	método sale	
1582935	Amanda Magdalena Videla Rodillo, en representación de Estudio Gorda Marketing Limitada	Denominativa	ESTUDIO GORDA	Con protección al conjunto y sin protección al término "ESTUDIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1582945	Francisca Antonia Martínez Vine	Mixta	SC Sweet Creations Repostería	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Sweet y Repostería" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1582952	Christian Felipe Cancino Araya, en representación de BeeBrain SpA	Denominativa	Zarihuella	
1582953	Claudio Antonio Morales Barrera	Denominativa	Carken	
1583249	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Enrique Eduardo Porras Alborno	Mixta	AUTO LIKE	
1583252	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INNOVA CRECE SPA	Mixta	Pet +	
1583254	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bosch y Ugarte SpA	Denominativa	Brinca Foods	Con protección al conjunto y sin protección al término "foods" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1583256	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SUTAR Consultora SpA	Denominativa	Montañeses	

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583257	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Industrial Munilque Ltda	Denominativa	Munilque	
1583262	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcelo Esteban Morales Galleguillos	Mixta	Hitway Music	
1583263	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de M & Z IMPORTACIONES SPA	Mixta	Rct Chile Remote control technologies	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile Remote control technologies" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1583266	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de Jorge Danilo García Miranda	Denominativa	PIZZA KILLER	Con protección al conjunto y sin protección al término "pizza" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1583268	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ANDRES ALEJANDRO QUIROZ CERDA y Marioly Elizabeth Fernández Rivera	Mixta	Inclusión Acción	
1583269	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nayib Andrés Darvich Ortiz	Mixta	Summer Padel	Con protección al conjunto y sin protección al término "Padel", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1583270	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de Jorge Danilo García Miranda	Denominativa	PIZZA KILLER	Con protección al conjunto y sin protección al término "pizza" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1583274	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de Jorge Danilo García Miranda	Denominativa	PIZZA JOKER	Con protección al conjunto y sin protección al término "pizza" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1583277	Mauricio Eduardo Orrego Mora	Denominativa	ENZO CUCINA	
1583279	María Francisca Meza González	Mixta	La Bruja de Molco / Cerveza Artesanal	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cerveza Artesanal" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1583489	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Nelson Omar Pérez Fierro	Denominativa	ISTITUTO SANMARTINIANO DE CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1583497	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Nelson Omar Pérez Fierro	Denominativa	ISTITUTO SANMARTINIANO DE CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583502	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Nelson Omar Pérez Fierro	Denominativa	ISTITUTO SANMARTINIANO DE CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1583519	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Nelson Omar Pérez Fierro	Denominativa	ISTITUTO SANMARTINIANO DE CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1583521	Jorge Augusto Torrico Mayol, en representación de INVERSIONES CALBUCO SPA	Denominativa	TUSRUKAS	
1583534	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Airsec Servicios S.A.	Mixta	AEROPUNTO	
1583540	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Eduardo Jesus Ochoa Acosta	Denominativa	EOLAND	
1583541	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Eduardo Jesus Ochoa Acosta	Denominativa	EOLAND	
1583542	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES GRUPO ATADURA SpA	Denominativa	LCP LA COPY A PO'	
1583543	Díaz Millar Limitada, en representación de PRIMERA HILANDERÍA Y TEJEDURÍA DE LA PUNA S.R.L.	Denominativa	Hilandería Warmisayajsunqo	Con protección al conjunto y sin protección al término "Hilandería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1583551	JARRY IP SPA, en representación de Caren SpA	Mixta	NEXT POWER	Con protección al conjunto y sin protección al término "Power", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1583552	Xiang Zhang	Denominativa	Yozen	
1583565	Pilar Andrea Maulén Gómez, en representación de Robinson Eduardo Guerrero Araya	Denominativa	CLINICA ECHEÑIQUE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Clinica", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1583566	Maritza Del Valle Vargas Jimenez	Mixta	BioValle Madera & energía renovable	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Madera & energía renovable", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1583570	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Carlos Enrique Escobar Gómez	Mixta	CHARADA	
1583581	García Parot y Compañía SpA, en representación de Beijing Xingye Shang Architectural Technology Co., Ltd.	Mixta	Starwild Glamping	Con protección al conjunto y sin protección al término "Glamping", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583585	Andrés Gustavo Casals Cirer	Mixta	REBLÓ	
1583591	Rubén Enrique Leiva Neira	Denominativa	alcoba	
1583598	Evelyn Betzabé Bravo Vega, en representación de Valentour spa	Mixta	Transportes Valentour	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Tour" y al término "Transportes", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1583615	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de ZHEJIANG RIFESHOW COSMETICS CO.,LTD.	Denominativa	Circline	
1583616	Raúl Augusto Aranda Smith, en representación de RUDY PROFUMI SRL	Mixta	RUDY Since 1920 Milano Italia	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Since 1920 Milano Italia", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1583624	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Macarena Del Pilar Cifuentes Cabrera	Denominativa	Café el Escritorio	Con protección al conjunto y sin protección al término "Café", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1583639	Juan Pablo Saitúa Doren	Figurativa		
1583642	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Juan Pablo Navarro Toro	Mixta	Bienestar Dorado	
1583645	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Lancemonos Nomas SpA	Mixta	LANCÉMONOS NOMÁS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
990757423	Sargent & Krahn, en representación de Alcon Inc.	Denominativa	WAVELIGHT	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 2 de abril de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo, a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 10 PERIFÉRICOS, por cuanto la redacción induce a error con la clase 9.</p> <p>Que, con fecha 28 de junio de 2024., el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando: i) Que, viene a eliminar de la cobertura pedida en la clase 10, los productos objetados por esta Oficina y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Que, este Instituto considera que la eliminación de los productos objetados constituyen una limitación de cobertura, lo que no implica por lo tanto, una ampliación de productos no solicitados inicialmente y que dicha limitación no podría eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para las clases 9 y 10, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
990826282	AWA Sweden AB, en representación de Projob Workwear AB	Denominativa	PROJOB	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 28 de marzo de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 18 productos de estas materias no comprendidos en otras clases, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos.</p> <p>Que, con fecha 30 de mayo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando: i) Que, viene a eliminar de la cobertura pedida en la clase 18, los productos objetados por esta Oficina y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Que, este Instituto considera que la eliminación de los productos objetados constituye una limitación de cobertura, lo que no implica, una ampliación de cobertura y que dicha limitación no podría eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para las clases 9, 18 y 25, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991182368	KAARAL S.R.L.	Mixta	MARAES	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de abril de 2024, una resolución de observaciones de fondo marca del Protocolo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la Ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1072911, marca MARIAS, que distingue PRODUCTOS DE COSMETICA, clase 3. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo marca del Protocolo.</p> <p>Atendido que el Registro N° 1072911, marca MARIAS, fundamento de la observación de fondo, se encuentran en estado administrativo Caduca por fin de vigencia, tal como consta en la base de datos de este Instituto, RESUELVO: Que se RECONSIDERA la observación de fondo marca del Protocolo y se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991422118	STUDIO TORTA S.p.A., en representación de BONFIGLIOLI S.p.A.	Denominativa	BONFIGLIOLI	<p>Considerando: Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 11 de abril de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo, a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Unidades y aparatos de transmisión de movimiento para cualquier aplicación, a saber, engranajes reductores, reductores de motor, variadores de velocidad, ya sean mecánicos o hidráulicos, y sus componentes, juntas, polipastos, piñones, cadenas, de la clase 7; por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar los productos protegidos ni su verdadera clasificación y en la clase 9 los Aparatos e instrumentos electrónicos, ya que la redacción es amplia que induce a error con otras clases de productos.</p> <p>Que, con fecha 2 de julio de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando: i) Que viene a eliminar de la cobertura objetada aparatos e instrumentos electrónicos, en clase 09; ii) que viene a limitar su cobertura de la clase 7 de Unidades y aparatos de transmisión de movimiento para cualquier aplicación, a saber, engranajes reductores, reductores de motor, variadores de velocidad, ya sean mecánicos o hidráulicos, y sus componentes, juntas, polipastos, piñones, cadenas a Unidades y aparatos de transmisión de movimiento (excepto para vehículos terrestres), a saber, engranajes reductores, reductores de motor, variadores de velocidad, ya sean mecánicos o hidráulicos, y sus componentes, juntas, polipastos, piñones, cadenas, productos objetados por esta Oficina y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde ha delimitado y aclarado la cobertura objetada de las clases 7 y 9, todo lo anterior resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991672444	Chongqing Jingyan Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de CHONGQING MEBAY TECHNOLOGY CO., LTD	Denominativa	MEBAY	
991696919	Max Intellectual Property Agency (Baoding) Co., Ltd., en representación de Zhengzhou Aokman Machinery Co.,Ltd.	Mixta	AOKMAN DRIVE AD	



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991733673	Frances M. Jagla Christensen O'Connor Johnson Kindness, en representación de XENON PHARMACEUTICALS INC.	Denominativa	KAYEPI	<p>Considerando: Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 28 de marzo de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo, a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 44 suministro de información sobre el acceso a pacientes para el diagnóstico y el tratamiento de trastornos neurológicos mediante un sitio web, pues la redacción induce a error con servicios de la clase 38.</p> <p>Que, con fecha 18 de junio de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando: i) Que viene a delimitar y aclarar la cobertura objetada de suministro de información sobre el acceso a pacientes para el diagnóstico y el tratamiento de trastornos neurológicos mediante un sitio web, eliminando mediante un sitio web y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde ha delimitado la cobertura objetada de la clase 44, todo lo anterior resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para las clases 5 y 44, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991733686	Frances M. Jagla Christensen O'Connor Johnson Kindness, en representación de XENON PHARMACEUTICALS INC.	Denominativa	KAYSEPO	<p>Considerando: Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 28 de marzo de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo, a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 44 suministro de información sobre el acceso a pacientes para el diagnóstico y el tratamiento de trastornos neurológicos mediante un sitio web, pues la redacción induce a error con servicios de la clase 38.</p> <p>Que, con fecha 18 de junio de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando: i) Que viene a delimitar y aclarar la cobertura objetada de suministro de información sobre el acceso a pacientes para el diagnóstico y el tratamiento de trastornos neurológicos mediante un sitio web, eliminando mediante un sitio web y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde ha delimitado la cobertura objetada de la clase 44, todo lo anterior resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para las clases 5 y 44, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991733804	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en representación de Niantic, Inc.	Figurativa		<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 2 de abril de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Suministro de entornos virtuales en los que los usuarios pueden interactuar para uso recreativo, entretenimiento y esparcimiento, de la clase 42; pues la redacción no es clara e induce a error con otras clases de servicios, entre ellos, la clase 41.</p> <p>Que, con fecha 23 de mayo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando: i) Que, viene a eliminar de la cobertura pedida en la clase 42, los servicios objetados por esta Oficina y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Que, este Instituto considera que la eliminación de los servicios objetados constituye una limitación de cobertura, lo que no implica, una ampliación de cobertura y que dicha limitación no podría eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para las clases 9, 42 y 45, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991734026	Thomas Y. Yee Perkins Coie LLP, en representación de Corporación de Instantaneos San Isabel S.A.	Denominativa	LAKY MEN	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 2 de abril de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo, a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Alimentos de aperitivo, de la clase 29; pues la redacción es amplia e induce a error con productos de otras clases.</p> <p>Que, con fecha 28 de junio de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando: i) Que viene a aclarar la cobertura objetada de la clase 29, de Alimentos de aperitivo a Refrigerios a base de carne; Refrigerios a base de pescado; Refrigerios a base de fruta; Refrigerios a base de verduras; barritas de aperitivo a base de semillas y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde ha especificado la cobertura objetada de la clase 29, todo lo anterior resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para las clases 29 y 30, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991735382	Abu-Ghazaleh Intellectual Property, en representación de ONPASSIVE TECHNOLOGIES L.L.C	Mixta	ONPASSIVE	<p>Considerando: Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 4 de abril de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo, a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 42 software informático de instalación, pues la redacción se clasifica en clase 9. Que, con fecha 1 de julio de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando: i) Que viene a delimitar y aclarar la cobertura objetada software informático de instalación a diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de programas informáticos de la clase 42, servicios objetados por esta Oficina y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde ha delimitado y aclarado la cobertura objetada de la clase 42, todo lo anterior resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los servicios.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para las clases 35 y 42, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991742559	Silva Abogados, en representación de STAHLWILLE Eduard Wille GmbH & Co. KG	Mixta	STAHLWILLE	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 25 de Abril de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Pilares; paneles para suelos anchos; ganchos, paneles murales perforados para herramientas, en la clase 6, pues al no estar especificada la redacción en cuanto a señalar que se trata de una materialidad metálica, la descripción induce a error con otras clases de productos. Además, Perforadoras; Roscadoras; Espátulas; herramientas especiales para el montaje y la reparación en las industrias aeronáutica y aeroespacial; kits de herramientas con combinaciones de las herramientas accionadas manualmente antes mencionadas, de la clase 8, pues al no estar especificada la redacción, la misma induce a error con otras clases de productos y finalmente Puestos de venta metálicos, en la clase 20, pues la redacción no es clara y Soportes metálicos para herramientas, de la misma clase 20; ya que la redacción induce a error con productos de la clase 6.</p> <p>Que, con fecha 01 de Julio de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de enmendar y aclarar la cobertura objetada por este Instituto, de manera que ella esté conforme a los parámetros de productos y servicios de la Decimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza, efectuado las siguientes modificaciones:</p> <p>En clase 06: se mantiene el producto pilares, toda vez que corresponde a pilares metálicos según la descripción elementos de construcción metálicos, a saber, soportes de base, pilares. Se mantienen los productos paneles para suelos, ganchos y paneles murales cuya materialidad es el metal.</p> <p>En clase 08: Se mantiene perforadoras, roscadoras, espátulas, se mantiene herramientas especiales para el montaje y la reparación en las industrias aeronáutica y aeroespacial por tratarse de herramientas de mano. Se elimina kits de herramientas con combinaciones de las herramientas accionadas manualmente antes mencionadas.</p> <p>En clase 20 Se elimina puestos de venta metálicos; soportes metálicos para herramientas.</p> <p>Que, este Instituto considera que las aclaraciones realizadas por el solicitante respecto de los productos previamente objetados resulta suficiente para efectos de reconsiderar la observación de fondo, pues las enmiendas y aclaraciones presentadas por el solicitante son efectivamente una precisión de los productos objetados, sin que ello</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991775835	Dwayne K. Goetzel Kowert, Hood, Munyon, Rankin & Goetzel, P.C., en representación de Rondo Energy, Inc.	Mixta	O	
991776412	Chas. Hude A/S, en representación de RMIG A/S	Figurativa		
991776413	Chas. Hude A/S, en representación de RMIG A/S	Figurativa		
991776630	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Denominativa	EMANAPAY	
991776654	JIANGSU NEW&HIGH TRADEMARK AGENCY, en representación de HAINAN ICHELABA INFORMATION SERVICES CO., LTD	Mixta	HIKEY	
991776671	Guangzhou Baicheng intellectual property Agency Co., Ltd., en representación de Guangzhou Junxiang Business Co., Ltd.	Mixta	poedagar	
991776674	Zhejiang Guangyu Trademark Agency Co., Ltd, en representación de Zhejiang Westul Trading Co., Ltd.	Mixta	WESTUL	
991776680	Jiangsu New&High Trademark Agency, en representación de Magnetar Technology Shenzhen Co., Ltd.	Mixta	MAGNETAR	
991776695	Zhejiang Zhongjia Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Zhejiang Amalodie Travelling Products Co., Ltd	Figurativa		
991776705	SBZL IP Law (Guangdong) Office, en representación de Niu Yabing	Denominativa	MNTLKIDS	
991776711	Marshall A Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II	Denominativa	STREET SLIPS	
991776768	Beijing Jinggaoshang International Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Zhejiang Sunshine Leisure Products Co., Ltd.	Mixta	SunnyFeel	
991776772	Unitalen Attorneys At Law, en representación de Guizhou Chenhou Liquor Co., Ltd.	Figurativa		
991776789	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de SMISS TECHNOLOGY CO., LTD.	Denominativa	TYSON	
991776798	Unitalen Attorneys At Law, en representación de CHANGHONG PLASTICS GROUP IMPERIAL PLASTICS CO., LTD.	Denominativa	CHS	
991776803	Chofn Intellectual Property, en representación de Bengbu Qiwu Electronic Technology Co., Ltd.	Mixta	YOOZ	



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991776813	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de NETAC TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	Netac	
991776814	Beyond Attorneys at Law, en representación de TJK MACHINERY (TIANJIN) CO., LTD.	Mixta	TJK	
991776827	L'OREAL	Denominativa	BUTTERMELT GLAZE	
991776872	ISMAIL KARAAGAÇ MARKER PATENT VE DAN. HIZ. LTD. STI., en representación de ELEVE ILAÇ SANAYI VE TICARET ANONIM SİRKETİ	Mixta	goodday	
991776956	Beijing Yucheng Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Shandong surui power technology Co., Ltd.	Mixta	SURUI	
991776964	Zhangjiagang Dongwu Intellectual Property Co.,Ltd., en representación de SUZHOU AND SCIENCE&TECHNOLOGY DEVELOPMENT CORP.	Figurativa		
991776965	Zhejiang Zhongjia Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Zhejiang Amalodie Travelling Products Co., Ltd	Mixta	LANDISUN	
991776996	Unitalen Attorneys At Law, en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Figurativa		
991776998	Weifang Chengxin Trademark Office, en representación de Hered (Shandong) Intelligent technology co., Ltd	Mixta	HERED	
991777014	CANELA PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de ZITRO INTERNATIONAL S.à r.l.	Mixta	88 link SHIRO	
991777060	Monsieur Bilquey David Cabinet Aymard & Coutel, en representación de JINGHI	Mixta	LEMAIRE	
991777223	Chofn Intellectual Property, en representación de Tianjin Pharmaceutical Da Ren Tang Group Corporation Limited Lerentang Pharmaceutical Factory	Figurativa		
991777389	MEHMET SAHIN- ALKANLAR GROUP DANISMANLIK TIC. LTD. STI., en representación de AKIS ASANSÖR MAKINA MOTOR DÖKÜM SANAYI VE TICARET LIMITED SİRKETİ	Mixta	VOLPI	
991777504	Joan Optican Herman Hovey Williams LLP, en representación de UPU Industries Limited	Denominativa	NET-TITE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991778981	Boult Wade Tennant LLP, en representación de FiberLean Technologies Limited	Denominativa	FIBERLEAN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991027067	IPSILON, en representación de DELSEY	Denominativa	SECURITECH	Número de Registro: 1442441
991183178	Carlsberg Breweries A/S	Denominativa	Seth & Riley's Garage	Número de Registro: 1442665
991247699	Ronald P. Wargo Friedemann Goldberg LLP, en representación de Knuckle Sandwich LLC	Denominativa	GUY FIERI	Número de Registro: 1442442
991283773	HONDA Keiko, en representación de BRIDGESTONE CORPORATION	Mixta	BRIDGESTONE TOOLBOX	Número de Registro: 1442439
991435903	Novagraaf Nederland BV, en representación de Rituals International Trademarks B.V.	Denominativa	RITUALS	Número de Registro: 1442440
991500753	UAB "SMILTAINIS IR KO"	Mixta	SM-LT Art	Número de Registro: 1442663
991617132	Mark S. Kaufman, en representación de Mind Games Fragrances, LLC	Denominativa	MIND GAMES	Número de Registro: 1442664
991627494	Quanzhou Fengze Xinhua Trademark Agency Co., Ltd, en representación de FUJIAN SOUTHCHINA HEAVY MACHINERY MANUFACTURE CO., LTD	Mixta	SOCMA	Número de Registro: 1442464
991689996	Kayming Intellectual Property (Shenzhen) Co., Ltd., en representación de Shantou Jiansujing Cleaning and Environmental Protection Technology Co., Ltd.	Mixta	JAYSUING	Número de Registro: 1442450
991725947	Boult Wade Tennant LLP, en representación de Penhaligon's Limited	Denominativa	PENHALIGON'S	Número de Registro: 1442670
991731826	Lee & Thompson LLP, en representación de Louis Tomlinson	Mixta	28	Número de Registro: 1442669
991733587	YOU ME PATENT & LAW FIRM, en representación de KOREA GINSENG CORP.	Mixta	JUNG KWAN JANG GINSENG SINCE 1899	Número de Registro: 1442448
991734916	Raphael Sauerwein, en representación de delta pronatura GmbH	Mixta	Original Dr. Beckmann	Número de Registro: 1442449
991738189	MERX PATENTES Y MARCAS, S.L.P., en representación de KINGS COMPETITION, S.L.U.	Mixta	KINGS LEAGUE	Número de Registro: 1442443
991738193	ASEPRIN PATENTES Y MARCAS S.L., en representación de JI SHUANGYONG	Mixta	J&L Jinle	Número de Registro: 1442444
991738194	MARIA DEL CARMEN LLAGOSTERA SOTO, en representación de INTS IT IS NOT THE SAME, GmbH	Mixta	Desigual.	Número de Registro: 1442445
991738200	PADIMA, en representación de BOIX MAQUINARIA S.L.	Mixta	BOIX	Número de Registro: 1442446
991738315	Clarke, Modet y Cía. S.L., en representación de Revery, S.L.	Mixta	Revery	Número de Registro: 1442447



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991739034	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	EGYPTIAN PHARAOH	Número de Registro: 1442666
991739439	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	DARK QUEEN	Número de Registro: 1442667
991740224	BUGNION S.P.A., en representación de STERNE INTERNATIONAL S.P.A.	Denominativa	LORENA ANTONIAZZI	Número de Registro: 1442671
991741848	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1442668
991770747	IPSCENT, en representación de CLASSYS INC.	Denominativa	ULSCULPT	Número de Registro: 1442451
991770792	Marshall A. Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II	Denominativa	STREET CLEATS	Número de Registro: 1442452
991770802	Charles G. Zug Nelson Mullins Riley & Scarborough LLP, en representación de Visioneering Technologies, Inc.	Denominativa	NATURALVUE	Número de Registro: 1442453
991770984	REGIMBEAU, en representación de LABORATOIRES THEA	Denominativa	FDG-T	Número de Registro: 1442454
991771297	ROLEX SA Marques et Domaines, en representación de ROLEX SA	Denominativa	LAND-DWELLER	Número de Registro: 1442455
991771398	Cornea Franz Rechtsanwälte Partnerschaft mbB, en representación de TEVEO GmbH	Mixta	TEVEO	Número de Registro: 1442456
991771434	Merkenbureau Knijff & Partners B.V., en representación de Reckitt Benckiser Finish B.V.	Denominativa	CALGOKNIGHT	Número de Registro: 1442457
991772398	PARK, So Hyun, en representación de KD Finechem Co., Ltd.	Mixta	KD KDFinechem	Número de Registro: 1442696
991772530	Chofn Intellectual Property, en representación de WUXI ZOZEN BOILERS CO., LTD.	Mixta	ZOZEN BOILER	Número de Registro: 1442697
991772544	CHOI, Jung-Moon, en representación de Crenature Co., Ltd.	Mixta	bye bye [mu : n]	Número de Registro: 1442698
991772557	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Mixta	A17 PRO	Número de Registro: 1442699
991773194	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de Suzhou C*CORE Technology Co., Ltd.	Mixta	C CORE	Número de Registro: 1442461
991773276	DAOM IP LAW FIRM, en representación de SR Biotek Inc.	Denominativa	IDENEL	Número de Registro: 1442465
991773347	Shenzhen Talent Trademark Service, en representación de LAI JUNHAI	Mixta	speed i	Número de Registro: 1442466
991773350	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	HONOR Ultra-Bounce	Número de Registro: 1442467



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991773356	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de Huawei Cloud Computing Technologies Co., Ltd.	Denominativa	ManageOne	Número de Registro: 1442468
991773460	AOKI Hiromichi, en representación de Denka Company Limited	Denominativa	Aminovator	Número de Registro: 1442469
991773465	CONSTRUYENDO FUTURO INFORMATICO, SL	Mixta	Grupo CFI ISO Director	Número de Registro: 1442702
991773702	ISERN PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de ANDERS PRODUCCIONES, S.L.	Mixta	COZY MYSTERY	Número de Registro: 1442703
991773879	CCPIT Patent & Trademark Law Office, en representación de HONOR MACHINERY CO., PTE. LTD.	Denominativa	JASCALE	Número de Registro: 1442462
991773889	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	DRIVERKIT	Número de Registro: 1442463
991774018	CABINET LAURENT & CHARRAS, en representación de EUROTECH DIFFUSION	Mixta	joëlette	Número de Registro: 1442471
991774093	SEGA CORPORATION	Denominativa	METAPHOR RE FANTAZIO	Número de Registro: 1442472
991774112	WLODARCZYK + WLODARCZYK ADWOKACI I RZECZNICY PATENTOWI SPÓLKA PARTNERSKA, en representación de COLIAN SPÓLKA Z OGRANICZONA ODPOWIEDZIALNOSCIA	Mixta	Solidarnosc	Número de Registro: 1442701
991774230	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Shining Rainbow	Número de Registro: 1442706
991774345	Anneli Kang, en representación de OT Malta Ltd	Mixta	PAIR BOUNTY	Número de Registro: 1442707
991774418	BRANDSTOCK LEGAL RECHTSANWALTSGESELLSCHAFT MBH, en representación de Versuni Holding B.V.	Denominativa	BARISTINA	Número de Registro: 1442704
991774708	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	SPACE GLAM	Número de Registro: 1442672
991774734	Reinhold Cohn and Partners, en representación de EQUASHIELD MEDICAL LTD	Denominativa	EQUASHIELD	Número de Registro: 1442673
991774949	Baker & McKenzie LLP, en representación de Abbott Products Operations AG	Denominativa	DNOCLAST	Número de Registro: 1442674
991774961	Y.PLEE, MOCK & PARTNERS, en representación de CJ CheilJedang Corporation	Mixta	bibigo	Número de Registro: 1442675



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991774996	Guangzhou Zhengyu IP Co., Ltd., en representación de Guangzhou Yatsen Global Co., Ltd	Figurativa		Número de Registro: 1442458
991775002	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1442676
991775013	BEIJING KAICHENG HUIXIN INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY CO., LTD., en representación de Chen Xiaona	Mixta	WUF	Número de Registro: 1442677
991775035	Orient Patent & Trademark Attorneys, LLC, en representación de Oriental Recreational Products (Shanghai) Co., Ltd.	Mixta	M Spa	Número de Registro: 1442678
991775048	SEUM IP, en representación de ab180 Inc.	Denominativa	Airbridge	Número de Registro: 1442679
991775073	Becker, Bruzzi & Lameirão Advogados, en representación de ZINZANE COMÉRCIO E CONFECÇÃO DE VESTUÁRIO LTDA	Denominativa	ZINZANE	Número de Registro: 1442680
991775089	CHRISTOS LAMPRAKIS, en representación de STAVROS MITSIS SINGLE MEMBER P.C., CHRISTINA MITSIS SINGLE MEMBER P.C. y EYGENIA MITSIS SINGLE MEMBER P.C.	Mixta	MITSIS	Número de Registro: 1442681
991775155	IP CONSULTING LTD., en representación de Notolytix ??D	Mixta	NOTO 360 FRAUD AND COMPLIANCE	Número de Registro: 1442682
991775238	FMP Fuhrer Marbach & Partner, en representación de Philip Morris Products S.A.	Denominativa	ILUMA PRIME	Número de Registro: 1442683
991775242	FMP Fuhrer Marbach & Partner, en representación de Philip Morris Products S.A.	Denominativa	SMARTCORE	Número de Registro: 1442684
991775257	LALL & SETHI, en representación de UPL Limited	Mixta	NIVINDO	Número de Registro: 1442685
991775280	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Denominativa	FusionInsight	Número de Registro: 1442686
991775287	Simate Intellectual Property (Suzhou) CO., LTD., en representación de FUJIAN EPSEA INDUSTRIAL CO., LTD.	Mixta	EPSEA	Número de Registro: 1442687
991775293	Hebei Qifang Intellectual Property Service Co., Ltd., en representación de Jinzhou City Shifeng Trading Co., Ltd.	Mixta	lvsidi	Número de Registro: 1442688
991775363	Chofn Intellectual Property, en representación de Guangzhou FiiO Electronics Technology Co., Ltd.	Mixta	SNOWSKY	Número de Registro: 1442689
991775368	CCPIT Patent & Trademark Law Office, en representación de China Council for the Promotion of International Trade	Mixta	CCPIT CHINA COUNCIL FOR THE PROMOTION OF INTERNATIONAL TRADE	Número de Registro: 1442459



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991775379	Unitalen Attorneys At Law, en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1442705
991775385	SHANGHAI MAIDETONG SOFTWARE TECHNOLOGY CO., LTD, en representación de Guangzhou Shunjing Luggage Co., Ltd.	Denominativa	MATE ELAN	Número de Registro: 1442470
991775390	Unitalen Attorneys At Law, en representación de Amflow Bicycles (Shenzhen) Co., Ltd.	Denominativa	AMFLOW	Número de Registro: 1442690
991775399	Shenzhen Talent Trademark Service, en representación de Guizhou Tangzhuang Brewing Co., Ltd.	Mixta	TANGZHUANG	Número de Registro: 1442691
991775405	Unitalen Attorneys At Law, en representación de Angel Yeast Co., Ltd.	Mixta	YeaNucleo	Número de Registro: 1442460
991775421	Dongying Biao Lian Intellectual Property Agency Co. LTD, en representación de Yuanxin Tyre Co., Ltd.	Mixta	TERAFLEX	Número de Registro: 1442692
991775425	Haolin (Beijing) Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Roosin Medical Co., Ltd.	Mixta	Roosin	Número de Registro: 1442693
991775429	Guangzhou Gucheng Intellectual Property Agency CO., Ltd, en representación de Li Nanji	Mixta	MIJING	Número de Registro: 1442694
991775475	CHRISTOS LAMPRAKIS, en representación de K. MITSIS FILOXENIA S.A.	Mixta	CREATE YOUR OWN STORY	Número de Registro: 1442695
991784088	Potter Clarkson AB, en representación de GAMBRO LUNDIA AB	Denominativa	VANTIVE	Número de Registro: 1442700



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561389	CHRISTIAN GUILLERMO CASTRO OSORIO, en representación de MONTES ALPHA CHILE SPA.	Mixta	ECO MULCH	
1563681	SILVA ABOGADOS, en representación de Servicios de Control y Gestión Wtec SpA	Denominativa	WETECHS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564948	LUIS MAURICIO GONZALO MERCE VASQUEZ	Denominativa	PENDULUM WIND MACHINE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 15/03/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en PENDULUM WIND MACHINE, que se traduce, de acuerdo a los dichos del solicitante, como Máquina Eólica de Péndulo, también conocidas como Turbinas Eólicas Pendulares, que son un "eslabon" entre dos medios: de una parte, el viento cuyo comportamiento lo asemejamos al de un "potro salvaje", y por otro, la red que mas bien se parece a un "estanque de paz" (tensión y frecuencia constantes) por tanto y desde estos puntos de vista, una turbina eólica debe: capturar el máximo de energía posible; (la ráfaga es pura energía) y amortiguar su efecto perturbador (péndulo, que acumula y restituye) para entregarla a la red en las mejores condiciones posibles, se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Señala que signo que se solicita corresponde al nombre de una patente de invención.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565559	Jorge Luis Pino Zuñiga, en representación de MIGUEL ANGEL GONZALEZ SOTO	Denominativa	CONTROLL	
1567050	Eugenio Tomas Mauret Samson, en representación de Elemental Nutrition SpA	Mixta	Elemental Nutrition	
1567709	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Manuel Garrido Perez	Mixta	CLIKAUTO	
1568609	ATRIUM S.A., en representación de SOCIEDAD INMOBILIARIA SAN FRANCISCO SPA.	Mixta	INMOBILIARIA SAN FRANCISCO	
1568870	Sandra Catalina García Sotomayor	Denominativa	EL BAJON DE LA DOÑA	
1568892	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Phibonacci SPA	Mixta	holy store	



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569710	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Andrés Gonzalo Vollmer Pizarro	Mixta	POZOAGUA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 28/05/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el término "POZOAGUA", aun cuando no contenga la preposición "de" se refiere a "los pozos de agua", que son una tecnología de captación en la tierra para recoger agua de acuíferos o mantos de aguas subterráneas por bombeo. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 37, se encontrarán vinculados a perforación de pozos y a la perforación de pozos de agua. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a este servicio, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último, la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo pedido debe ser aceptado como conjunto tal como lo mandata el artículo 19 bis C.</p> <p>Que el signo tiene el carácter de evocativo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569754	Félix Vergara Ruiz, en representación de LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA	Mixta	Blanca Nieves	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29/05/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1237353. BLANCANIEVES. Libretas de direcciones; almanaques; ornamentos aplicados a una superficie en la forma de calcomanías; libretas para anotar compromisos; láminas de arte conjuntos de pinturas de arte y de manualidades; libretas para autógrafos; libros de bebés; bolígrafos; tarjetas coleccionables intercambiables; encuadernadores; apoyalibros; marcador de libros; libros; etiquetas engomadas para parachoques; calendarios; caricaturas; tarjetas de navidad; tiza; libros de actividades para niños; portavasos elaborados en papel; álbumes de monedas; libros para colorear; lápices de colores; revistas de tiras cómicas; tiras cómicas; libros de cupones; calcomanías; centros de mesa elaborados en papel decorativo; diarios; reglas de dibujo; sobres, gomas de borrar; lápices con punta de fieltro; tarjetas ilustradas de aprendizaje; tarjetas de regalos; papel para envolver regalos; globos; tarjetas de saludos; libros para los huéspedes; revistas; mapas; tacos de notas; arcilla para modelar; boletines de noticias; periódicos; papel de carta; cuadernos; papel para cuadernos; cuadros (pinturas) enmarcados o no; banderas de papel; sorpresas de papel para fiestas; sombreros de papel para fiestas; decoraciones de papel para tortas; decoraciones de papel para fiestas, servilletas de papel; bolsas de papel para fiestas; pisapapeles; lazos de papel para envolver regalos; pendones de papel; individuales de papel; manteles de papel; porta lápices o plumas; lápices; sacapuntas; cajas y estuches para lápices y plumas; plumas; publicaciones periódicas; álbumes de fotografías; fotografías; fotograbados; impresiones ilustradas; libros ilustrados; retratos; tarjetas postales; carteles; premios impresos; certificados impresos; invitaciones impresas; menús impresos; libros de recetas; timbres de gomas; anotador (tarjeta); álbumes de estampillas; artículos de escritorio; engrapadoras; etiquetas engomadas; tarjetas intercambiables; reglas sin graduación; papel para escribir; artículos para escribir. Clase 16.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569766	Félix Vergara Ruiz, en representación de LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA	Mixta	Blanca Nieves	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29/05/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1236379. BLANCANIEVES. Juegos de acción de destreza; figuras de acción y partes y piezas para las mismas; juegos de tablero; juegos de cartas; juguetes de múltiples actividades para niños; equipos de bádminton; globos; pelotas de basketball; juguetes para el baño; pelotas de baseball; pelotas para la playa; 15 saquitos de frijoles con que juegan los niños; muñecas rellenas; juegos de tablero; bloques para armar; balones de boliche; varillas para hacer burbujas y conjuntos de juegos de soluciones; juegos de ajedrez; cosméticos de juego para niños; medias de navidad; decoraciones para el árbol de navidad; figuras de juguete coleccionables; móviles para la cuna; juguetes para la cuna; discos de juguetes para lanzar; muñecas; vestuario para muñecas; partes y piezas para muñecas; conjuntos de juegos para muñecas; juguetes de acción eléctricos; equipos vendidos como una unidad para jugar juegos de cartas; equipo de pesca; pelotas de golf; guantes de golf; marcadores de pelotas de golf; unidades manuales para jugar juegos electrónicos; discos de goma para el hockey sobre hielo; juguetes inflables; rompecabezas; cuerdas para saltar; cometas; trucos de magia; canicas; juegos de manipulación; juguetes mecánicos; juguetes de cajas de música; juguetes musicales; juegos de salón; sorpresas que se entregan en fiestas en la forma de pequeños juguetes; juegos para fiestas; naipes; juguetes de felpa; títeres; patín de ruedas; pelotas de goma; patinetas; balones de futbol; trompos; juguetes para apretar; juguetes rellenos; mesas para tenis de mesa; juegos de tiro al blanco; osos de peluche; pelotas de tenis; figuras de acción de juguete; conjuntos de balde y pala de juguete; móviles de juguete; vehículos de juguete; patinetas de juguete; autos de juguete; modelos de juguetes en conjuntos de manualidades como pasatiempos; figuras de juguete; bancos de juguete; camiones de juguete; relojes de juguete; juguetes a cuerda; yo-yos. Clase 28.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569768	Félix Vergara Ruiz, en representación de LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA	Mixta	Blanca Nieves	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29/05/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro Registro 820076. BLANCANIEVES. Vestuario, calzados, sombrerería; zapatos para atletismo; pañuelos grandes de colores; gorras de baseball; bata de playa; trajes de baño; cinturones; baberos; bikinis; chaquetas de lana o ligera; botas; corbatines; sostenes; gorros; chaparreras; baberos de tela; abrigos; vestidos; orejeras; calzado; guantes; poleras de golf; disfraces para halloween; sombreros; cintas para la cabeza; medias; vestuario para niños; chaquetas; jeans; jersey; pañoletas; mallas; calienta-piernas; mitones; corbatas; camisas de dormir; batas de dormir; monos; pijamas; pantalones; medias pantalon; poleras de polo; ponchos; trajes para la lluvia; batas; sandalias; bufandas; camisas; zapatos; faldas; pantalones cortos; pantalones sueltos; pantuflas; ropa para dormir; soquetes; calcetas; sweater; pantalones de buzo; polerones; trajes para nadar; poleras sin mangas; calzas; poleras; ropa interior; chalecos; puños de camisa Clase 25. Registro 1230436. BLANCANIEVES. Zapatos para atletismo; pañuelos grandes de colores; gorras de baseball; batas de playa; trajes de baño; cinturones; baberos; bikinis; chaqueta de lana ligera; botas; corbatines; sostenes; gorros; chaparreras; baberos de tela; abrigos; vestidos; orejeras; calzado; guantes; poleras de golf; disfraces para halloween; sombreros; cintas para la cabeza; sombrerería; medias; vestuario para niños; chaquetas; jeans; jersey; pañoletas; mallas; mitones; corbatas; camisas de dormir; batas de dormir; pijamas; pantalones; media pantalon; poleras de polo; ponchos; trajes para la lluvia; batas; sandalias; bufandas; camisas; zapatos; faldas; pantalones cortos; pantalones sueltos; pantuflas; ropa para dormir; soquetes; calcetas; sweater; pantalones de buzo; polerones; trajes para nadar; poleras sin mangas; calzas; poleras; ropa interior; chalecos; puños de camisa. Clase 25.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569772	Félix Vergara Ruiz, en representación de DI LIU	Mixta	T Travex	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27/05/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1239775- TRABEX. Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases como andamios metálicos; angulares metálicos; anillos metálicos; armazones de invernadero metálicos; armazones de puerta metálicos; armazones metálicos; armazones metálicos para conductos; armazones metálicos para conductos de aire comprimido; armazones metálicos para correas; armazones metálicos para la construcción; arneses metálicos para manipular cargas; arrecifes artificiales metálicos para peces; arrimadillos metálicos; artículos de ferretería metálicos; asideros metálicos para bañeras; azulejos de pared metálicos; azulejos metálicos para la construcción; azulejos metálicos para revestir paredes; badenes metálicos ; balaustres metálicos; balizas metálicos no luminosos (estructuras de torre); barriles metálicos; bastidores de puerta metálicos; bastidores de ventana metálicos; baúles metálicos; baúles metálicos; bidones metálicos; bitoques metálicos; metálicos; bombonas [recipientes metálicos] para gas a presión o aire líquido; buzones de correo metálicos; buzones de correo metálicos; cables metálicos no eléctricos; cables metálicos no eléctricos; cables y alambres metálicos no eléctricos; canalones metálicos; canastos metálicos; cenadores [estructuras] metálicos; cenadores transportables principalmente metálicos; cercados metálicos para tumbas; cercos metálicos para barriles; cercos metálicos para toneles; cerrojos de puerta metálicos; cestos metálicos; chapados murales metálicos para la construcción; cierres metálicos para bolsas; cierres metálicos para botellas; cierres metálicos para cajas; cierres metálicos para puertas; cierres metálicos para recipientes; cierres metálicos para ventanas; cilindros [recipientes metálicos] para gas a presión o aire líquido; codos metálicos para tubos; cofres de herramientas metálicos, vacíos; cofres metálicos; cofres metálicos; colectores múltiples metálicos para canalizaciones; colectores múltiples metálicos para canalizaciones; conductos de agua metálicos; conductos metálicos para instalaciones de aire acondicionado; conductos metálicos para instalaciones de calefacción



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569788	Paula Andrea González Rodríguez	Mixta	ÂME GUIDE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24/05/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1237338, marca ÂME, que distingue Reserva de alojamiento en hoteles; Servicios de alojamiento en hoteles; Servicios hoteleros, de la clase 43.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569808	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de EUREKA ONG	Mixta	Eureka! Gestión del cambio educativo	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27/05/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1380512, marca EUREKA!, que distingue Publicación de libros, revistas, diarios, periódicos, catálogos y brochures; edición de publicaciones electrónicas; edición electrónica de libros y publicaciones periódicas en línea; publicación de documentos en el ámbito de la formación, la ciencia, la legislación pública, los asuntos sociales y Organización de ceremonias de entrega de premios con fines educacionales, de la clase 41.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569822	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Mario Eugenio Moreno Rodríguez	Mixta	CIBERTICKET	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 27/05/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "CIBERTICKET" en circunstancias que "Ciber" corresponde a un elemento compositivo que indica relación con redes informáticas y "Ticket" se traduce al español como "Entrada", que a su vez se define como "Billete para entrar en un recinto donde normalmente se ofrece un espectáculo, una exposición o tiene lugar un acontecimiento deportivo", de modo que la marca solicitada describe la naturaleza de los servicios solicitados, los cuales estarán relacionados con la reserva y venta de entradas a través de medios informáticos. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. A mayor abundamiento, la circunstancia de que las palabras que componen al signo solicitado se encuentren modificadas en cuanto a estar unidas de modo que conforman una única expresión, pero que al pronunciarse poseen la misma percepción fonética, no desvirtúa el carácter descriptivo o indicativo que poseen, pues al ser percibidas de manera fonética tiene un significado claro para el consumidor. Por último, la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo pedido debe ser aceptado como conjunto tal como lo mandata el artículo 19 bis C.</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Que el signo tiene el carácter de evocativo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571084	Erasmus Ignacio Escala Marcet, en representación de GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL SpA	Mixta	GESERT	<p>Con fecha 12 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1141279 Marca GESTSER Protege Abastecimiento para terceros (servicios de -) [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas]; comparación de precios (servicios de -); composición de página con fines publicitarios (servicios de -); compra de productos y servicios para otras empresas; comunicados de prensa (servicios de -); contestador automático</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571848	Sebastián Rodrigo Valenzuela Durán, en representación de INGENIERIA Y CONSTRUCCION BIOHOME SPA	Mixta	BH CONSTRUCCION	<p>Con fecha 14 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1122389, marca BH SERVICIOS, que distingue Servicios de aseo industrial y domiciliario, limpieza y mantenimiento de todo tipo de edificios. Obras civiles en edificaciones. Instalaciones y reparaciones de redes eléctricas, sanitarias y de comunicaciones. Reparaciones de toda clase de artículos, lavado de vehículos, de la clase 37;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571926	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Servicios y Construcción MDC SpA	Mixta	NOVUS RESPALDO, SERVICIOS, CONFIANZA.	<p>Con fecha 14 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1405111, marca NOVUS-E, que distingue Mantenimiento y reparación de instalaciones de sistemas de energía solar y aparatos generadores de energía eléctrica; instalación de sistemas de energía solar; instalación de sistemas de paneles de energía solar no residenciales; Instalación de sistemas de paneles de energía solar para uso residencial; servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991722333	Ángel Pons Ariño, en representación de HOLFINDUS, S.L.	Mixta	Arkhe	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 de enero de 2024 una resolución de observaciones de fondo marca del Protocolo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1256387, marca ARKET, que distingue Jabones de mano; jabones para el cuidado del cuerpo; lociones corporales; cremas para las manos; exfoliantes para el cuerpo; detergente para lavar, detergente líquido para lavar; cremas para calzado, cera para el cuero, jabón para limpiar cuero, clase 3.</p> <p>Que, con fecha 15 de marzo de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Que, las marcas en aparente conflicto describen productos distintos conforme el principio de especialidad; ii) Que, el solicitante ha limitado su cobertura en la clase 3; iii) Que, las marcas en aparente conflicto poseen diferencias gráficas y fonéticas; y iv) Que, no se interpuso oposiciones por parte de terceros en contra de la marca solicitada. <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991727256	Aliyeva Elnura Nazim	Mixta	PIZZA LEMONADE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 27 de febrero de 2024, una resolución de observaciones de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Clase 43 SERVICIOS DE PERRERAS, pues la redacción al ser amplia induce a error con servicios de la clase 44 y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. Que, el conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo marca del Protocolo dentro del plazo estipulado para ello.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a SERVICIOS DE PERRERAS, clase 43; entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los servicios antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, este Instituto debe igualmente pronunciarse respecto de la relación de cobertura que se mantiene entre los signos en dicha clase.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563542	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de PRODUCTOS DE ACERO FELIPE CACERES E.I.R.L.	Mixta	Wow! Multibarras	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Por acompañado. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al 3° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1563560	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniella Alejandra Droguett Chandía y Walter Alcides Flores Munizaga	Mixta	NEPAL RESTO-BAR	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Por acompañado. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al 3° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1563833	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ESTUDIO CAREY LTDA.	Denominativa	Dynamic IP	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566364	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas SpA	Mixta	omni ring	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0772834	Estudio Carey Limitada, en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	HANSAPLAST	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0773882	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NIVEA EXTREME COMFORT	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0776732	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Beiersdorf AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	COPPERTONE ULTRAGUARD	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0779614	Estudio Carey Limitada, en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NIVEA	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0785238	Estudio Carey Ltda, en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NIVEA DOUBLE EFFECT	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0788370	Estudio Carey Ltda, en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERMODENSIFYER	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0789764	ESTUDIO CAREY LIMITADA, en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ATRIX	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0795696	Estudio Carey Limitada, en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	COOL KICK	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0802107	Estudio Carey Limitada, en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BEIERSDORF	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0802108	Estudio Carey Limitada, en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	HANSAPLAST FOOTCARE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0802109	Estudio Carey Limitada, en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	HANSAPLAST FOOTCARE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0802976	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERMOPURIFYER	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0804959	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	HANSAPLAST	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0807352	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AQUAPHOR	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0808163	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ATRIX	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0817642	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HAPPY TIME	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0828129	Estudio Carey Limitada, en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AQUA PROTECT	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0829654	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SUMMER BEAUTY	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0840064	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CURITAS	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0857226	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NIVEA SUN PROTECT & BRONZE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0862994	ESTUDIO CAREY LTDA, en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0865516	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EUCERIN AQUAPORIN ACTIVE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0872354	Estudio Carey LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CURITAS	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0878168	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	EUCERIN HYAL-UREA	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0884460	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PH5 EUCERIN	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0890105	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HIDROFUGAL	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0891351	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HYDRA IQ	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0892103	Estudio Carey Ltda., en representación de Beiersdorf AG. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LABELLO	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0892298	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SILVER SHAVE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0892802	Sargent & Krahn, en representación de Buses Bio Bio SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BIO BIO	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
0900119	Estudio Carey Limitada, en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SYNDET	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0903079	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Vertiv Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LIEBERT	A lo principal: como se pide, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
0911886	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ELASTOPLAST	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0919618	Estudio Carey Limitada, en representación de Beiersdorf AG. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EUCERIN DERMATOCLEAN	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0922784	Estudio Carey Ltda., en representación de Beiersdorf AG. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	HANSAPLAST FOOT EXPERT	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0927810	Estudio Carey Limitada., en representación de BEIERSDORF AG	Denominativa	NIVEA	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0927811	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG	Denominativa	HANSAPLAST	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0939936	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG	Denominativa	HANSAPLAST JUNIOR	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0945430	Estudio Carey Ltda., en representación de Beiersdorf AG.	Denominativa	EUCERIN DERMOCAPILLAIRE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0951707	Estudio Harnecker Cary Limitada, en representación de BEIERSDORF AG	Denominativa	NIVEA	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0955469	Estudio Carey Limitada., en representación de BEIERSDORF AG	Mixta	PARCHE LEON	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0961386	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG	Denominativa	BEAUTY TOUCH	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0961387	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG	Denominativa	CLASSIC TOUCH	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0963392	Estudio Carey Ltda., en representación de Beiersdorf AG.	Denominativa	NIVEA AQUA EFFECT	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0967356	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG	Denominativa	HANSAPLAST SILVER ACTIVE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0968566	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG	Denominativa	NIVEA SKIN ENERGY	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0968815	Estudio Carey Ltda., en representación de Beiersdorf AG.	Denominativa	8 X 4	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0968816	Estudior Carey Ltda., en representación de Beiersdorf AG.	Mixta	BDF	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
0968817	Estudio Carey Ltda., en representación de Beiersdorf AG.	Mixta	NIVEA	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Registro - Res. Favorable Escrito			otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0978290	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	NIVEA	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0998139	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NIVEA DEO	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
0998146	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SUN TOUCH	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1003785	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EUCERIT	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1003791	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NIVEA MILK	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1006446	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	NIVEA MEN	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1008995	Estudio Carey Ltda., en representación de Beiersdorf AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WATER BABIES	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1008996	Estudio Carey Ltda., en representación de Beiersdorf AG Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1012023	Estudio Carey Ltda., en representación de Beiersdorf AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	EUCERIN ATOPICONTROL	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1015081	Estudio Carey Ltda., en representación de Beiersdorf AG. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1018564	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	BDF	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1020785	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NIVEA ORIGINALS	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1032993	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NIVEA CELLULAR ANTI-AGE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1037687	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	HANSAPLAST	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1045194	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	NIVEA Q10	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1061507	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DA CONTROL	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1065641	Estudio Carey Ltda., en representación de Beiersdorf AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NIVEA LIP BUTTER	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1066824	Alessandri & Compañía Limitada., en representación de Parfums Christian Dior. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DREAMSKIN	Téngase presente titularidad de " Parfums Christian Dior " y anótese en base de datos :
1068763	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	BDF	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1068945	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	BDF	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1079183	Estudio Carey Limitada, en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DUO	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1087492	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SANAMED DUO	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1091311	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NIVEA	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1093906	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NIVEA BODY SOFT MILK	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1095219	MARINO PORZIO Y OTROS, en representación de PARIS-DAKAR Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	DAKAR SERIES	Como se pide, actualícese base de datos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1095886	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NIVEA PROTECT & CARE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1110014	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NIVEA CARE & COLOR	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1110017	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NIVEA CARE & FLAVOR	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1110018	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NIVEA ORIGINAL CARE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1114234	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	NIVEA CELLULAR PERFECT SKIN	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1123308	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BLACK & WHITE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1123815	Weekmark Ediciones y Serv. Ltda., en representación de Aravena Freire Dagoberto del Carmen Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	DOAS	Atendido que lo solicitado no corresponde a la tramitación propia del presente expediente por no corresponder a un expediente de anotación de la renovación señalada, no ha lugar por improcedente la presentación en el presente expediente.
1131230	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	PARCHE LEON	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1131316	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AGE-BREAKER	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1133291	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EUCERINUM	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1133292	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EUCERINUM	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1133293	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EUCERINUM	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1139281	Estudio Carey Ltda., en representación de Beiersdorf AG. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ULTRA GLIDE TECHNOLOGY	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1142063	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	NIVEA CUIDADO	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1148263	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DERMA	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1148270	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Beiersdorf AG. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ATRIX	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1150255	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	NIVEA MEN ACTIVE ENERGY	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1160642	Estudio Carey Ltda., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Piernas Relajadas Q10 plus	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1166499	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	NIVEA MEN SILVER PROTECT	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1166999	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	NIVEA CREME SOFT	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1170490	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	NIVEA INTENSE CONTROL CLINICAL	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1172354	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	PARCHE TERMICO LEON	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1174489	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	HIDRO FUGAL	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1178723	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	BALSAMO LEON	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1179073	Estudio Carey Limitada, en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EUCERIN	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1184031	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	UNGUENTO LEON	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1189819	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	NIVEA	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1198389	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HARMONY	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1206501	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Beiersdorf AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	UVAGUARD	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1208026	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DNAGE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1212221	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EUCERIN	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1216899	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Beiersdorf AG. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	NIVEA SOFT	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1221652	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	NIVEA Essentials	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1222928	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NOBACTER	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1223548	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Beiersdorf AG. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CURITAS	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1224820	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1228265	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EUCERIN ELASTICITY + FILLER	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1231231	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	EUCERIN FACE EXPERT C E N T E R	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1231233	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	EUCERIN SKIN EXPERT C E N T E R	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1233159	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BEIERSDORF AG Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	EUCERIN	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1346280	AR Consulting SPA, en representación de Vertiv Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ESURE	A lo principal: como se pide, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1358290	Sargent & Krahn, en representación de Buses Bio Bio spa Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BUSES BIO BIO	A lo principal: téngase presente; al otrosí: como se pide, actualícese base de datos.
1358364	Sargent & Krahn, en representación de Buses Bio Bio Spa Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Bio Bio	A lo principal: téngase presente; al otrosí: como se pide, actualícese base de datos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1383958	Marino Porzio, en representación de Vertiv Corporation Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SMARTCABINET	A lo principal: como se pide, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1394234	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CLAUDIO ANDRÉS SALVO BRICEÑO Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	BREEDER VET CLÍNICA VETERINARIA	Atendido al mérito del poder acompañado y de la vigencia que el mismo instrumento señala, no ha lugar, por no contar con poder para actuar en autos.
1498636	CERVECERIA KUDELL SPA Oposición - Res. Favorable Escrito Devolución	Mixta	KUDELL	<p style="text-align: center;">Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 762203, ascendente a \$131.802 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1498636, referida a Marca de P&S de la(s) clase(s) 32, extendido a nombre de MIGUEL ANGEL ALMENDRA ALVAREZ, RUT N° 15.936.210-8, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida para acreditar el pago de tasas 131.802 de apelación</p> <p style="text-align: center;">Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, se ha producido un doble pago de las tasas antes referidas, habiéndose tenido por acreditado el pago que da cuenta el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 1205943, ascendente a \$131.802 con fecha 14/08/2024, procede la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente. Resolviendo escrito de fecha 04/09/2024 folio 112916: A lo principal: Como se pide, ha lugar a la devolución del impuesto pagado. Al otrosí: por acompañado.</p> <p style="text-align: center;">Resolviendo escritos de fecha 04/09/2024 folios 112917 y 113046: Estese a lo resuelto precedentemente.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1554967	SARGENT & KRAHN , en representación de Alejandro Tamayo Lizárraga Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	REPUBLIC COSMETICS	Suspéndase por última vez la tramitación de la presente solicitud por el término de 60 días hábiles, a fin de que el solicitante acompañe acuerdo de coexistencia, carta de consentimiento o autorización de uso, además de antecedentes que acrediten la forma en que dichos documentos evitarán o superaran la circunstancia que los consumidores puedan verse expuestos a riesgo de confusión, error o engaño con relación a la procedencia de los productos.
1554967	SARGENT & KRAHN , en representación de Alejandro Tamayo Lizárraga Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	REPUBLIC COSMETICS	Como se pide.
1555316	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de SERVICIOS FINANCIEROS FACTOR PLUS S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TOTAL REPORT	A lo principal: Téngase por acompañados. Al otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 30 de julio de 2024 folio A/2024/1838: A lo principal: Téngase por acompañados. Al otrosí: No ha lugar por improcedente.
1555318	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de SERVICIOS FINANCIEROS FACTOR PLUS S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TOTAL REPORT	A lo principal: Téngase por acompañados. Al otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 30 de julio de 2024 folio A/2024/1837: A lo principal: Téngase por acompañados. Al otrosí: No ha lugar por improcedente.
1561389	CHRISTIAN GUILLERMO CASTRO OSORIO, en representación de MONTES ALPHA CHILE SPA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ECO MULCH	Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. A escrito de fecha 26 de septiembre de 2024 folio C/2024/121459: Téngase por cumplido lo ordenado.
1561404	CHRISTIAN GUILLERMO CASTRO OSORIO, en representación de MONTES ALPHA CHILE SPA. Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Mixta	ECO MULCH	Previo a resolver, aclare en el plazo de 10 días hábiles la limitación de coberturas realizada, toda vez que "Servicios de reciclajes" no corresponde a un servicio presente en la cobertura solicitada originalmente en la clase 40. A escrito de fecha 26 de septiembre de 2024 folio C/2024/121457: Téngase por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1564948	LUIS MAURICIO GONZALO MERCE VASQUEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PENDULUM WIND MACHINE	Por contestada la observación de fondo.
1565559	Jorge Luis Pino Zuñiga, en representación de MIGUEL ANGEL GONZALEZ SOTO Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CONTROLL	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 17 de septiembre de 2024 folio C/2024/118806: Téngase por cumplido lo ordenado.
1566406	Jorge Luis Pino Zuñiga, en representación de Ivan Andres Peters Vera Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Apprende	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 16 de septiembre de 2024 folio C/2024/117834: Téngase por cumplido lo ordenado.
1566406	Jorge Luis Pino Zuñiga, en representación de Ivan Andres Peters Vera Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Apprende	
1567050	Eugenio Tomas Mauret Samson, en representación de Elemental Nutrition SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Elemental Nutrition	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. A escrito de fecha 23 de septiembre de 2024 folio C/2024/119921: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1567217	Diego Osvaldo Pinto Bravo, en representación de Btrust Finance SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Merlyn	
1567684	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de MARCOS ANTONIO SOTO LOBOS Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	VIVAN LOS MICHIS	
1567684	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de MARCOS ANTONIO SOTO LOBOS Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VIVAN LOS MICHIS	Téngase por contestada la observación de fondo.
1567709	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Manuel Garrido Perez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CLIKAUTO	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1568560	ESTUDIO VANZULLI & ASOCIADOS, en representación de SOLOMOTO LIMITADA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	SOLOMOTO	
1568892	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Phibonacci SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	holy store	Téngase por contestada la observación de fondo.
1569646	Gonzalo Ernesto Pereira Flores, en representación de Gonzalo Ernesto Pereira Flores y Nicolás Andrés Zajaropulos Contreras Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Zaja y Mazhiel	Por contestada la observación de fondo.
1569710	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Andrés Gonzalo Vollmer Pizarro Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	POZOAGUA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.
1569710	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Andrés Gonzalo Vollmer Pizarro Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	POZOAGUA	Téngase presente el poder.
1569747	Santiago Arturo Prat Letelier, en representación de Missifus Accesorios Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Missifus	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente el poder.
1569747	Santiago Arturo Prat Letelier, en representación de Missifus Accesorios Limitada Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Missifus	Que con fecha 29/05/2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro 1340321. EMPORIO MISIFÚS. Abrigos para hombres y mujeres; Bandas para la cabeza como prenda de vestir; Blusas; bufandas; Buzos (vestimenta); Calcetines y medias; Calzado; Calzas y polainas; Camisas; Camisetas; Chalas [sandalias]; Chalecos de deporte; Cortavientos; Faldas y vestidos; gorras; Gorros; guantes [prendas de vestir]; jerseys [prendas de vestir]; leggings [pantalones]; mitones; Orejeras como prenda de vestir; pantalones; Pantis; Pantuflas; Pañuelos de cuello; Póleras; Pólerones; Ropa de dormir; Ropa interior; Shorts. Clase 25. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Los signos distinguen coberturas no relacionadas.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>ii) Identidad o relación de cobertura</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: mallas [leggings] / calzas [leggings] / leggings [pantalones]; shorts de deporte; petos de entrenamiento; calcetines; calcetines antideslizantes; calcetines de deporte; faldas de deporte; gorras y sombreros de deporte; gorras de deporte; prendas de vestir de deporte, <u>de la clase 25</u>.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos Missifus / MISIFÚS, sin que la adición del término descriptivos EMPORIO logre desvirtuar la semejanza señalada por lo que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Los signos distinguen coberturas no relacionadas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos objetados de la clase 25 que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>productos de la clase 25 que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: mallas [leggings] / calzas [leggings] / leggings [pantalones]; shorts de deporte; petos de entrenamiento; calcetines; calcetines antideslizantes; calcetines de deporte; faldas de deporte; gorras y sombreros de deporte; gorras de deporte; prendas de vestir de deporte, <u>de la clase 25</u>, y En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: joyas; joyas de mujer; joyas de piedras preciosas y semipreciosas; joyas de plata de ley; joyeros [cofrecillos para joyas]; anillos [joyas]; anillos [joyería y artículos de bisutería]; collares [artículos de joyería y de bisutería], <u>de la clase 14</u>.
1569754	Félix Vergara Ruiz, en representación de LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Blanca Nieves	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1569764	Félix Vergara Ruiz, en representación de LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Blanca Nieves	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura y por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañado.
1569766	Félix Vergara Ruiz, en representación de LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Blanca Nieves	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañado.
1569768	Félix Vergara Ruiz, en representación de LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Blanca Nieves	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.
1569772	Félix Vergara Ruiz, en representación de DI LIU Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	T Travex	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañado.
1569776	García Parot y Compañía SpA, en representación de Shenzhen Pudu Technology Co., Ltd Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PuduBot	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, no ha lugar a patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda; Al segundo otrosí, por acompañados.
1569788	Paula Andrea González Rodríguez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ÁME GUIDE	Por contestada la observación de fondo.
1569803	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sebastián Andrés Jiménez Pastén Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Webdental.cl	Por contestada la observación de fondo.
1569808	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de EUREKA ONG Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Eureka! Gestión del cambio educativo	Por contestada la observación de fondo.
1569822	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Mario Eugenio Moreno Rodríguez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CIBERTICKET	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.
1569823	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en representación de INVERSIONES CASANOVA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BIGGER ANIMAL FAMILY	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al otrosí, por contestada la observación de fondo.
1571356	Constanza Javiera Rodríguez Castro, en representación de Rodrigo Antonio Aguilera Miranda Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Aguimetal Mecanizados	No ha lugar por extemporáneo, se hace efectivo el apercibimiento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1580803	Matías Somarriva Labra, en representación de SPEED PUBLICIDAD S.A.C.I. Y F. Resolución de desistimiento	Denominativa	GLENWOOD HERITAGE	Resolviendo escrito de fecha 16/09/2024: Téngase por desistida la solicitud. Archívese.
1587538	Wagner Antonio Santibáñez Tomio Resolución de tener por no presentada	Mixta	FUME VAPES QRJOY	
1590156	Irene Andreina Montoya Morgado, en representación de REPUESTOS AUTOMOTRICES MONTOYA SPA Resolución de tener por no presentada	Mixta	M Repuestos Montoya	
1590718	Priscila Alejandra Cabrera Jorquera Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	Ethics-Strategy	VISTOS Lo solicitado con fecha 1 de septiembre de 2024, y la respuesta enviada por el Diario Oficial a consulta efectuada el 11 de septiembre pasado, informando que el pago de la publicación del extracto de la solicitud N° 1590718 se encontraba confirmado con fecha 11/08/2024, sumado al hecho de que consta de la edición electrónica de 23 de septiembre de 2024 del Diario Oficial, que con esa fecha se publicó efectivamente el extracto de la mencionada solicitud, se hace lugar a lo solicitado mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2024 y se deja sin efecto la resolución que tuvo por no presentada la presente solicitud, notificada el 22 de agosto de 2024. Téngase presente que el extracto de la presente solicitud fue publicado en el Diario Oficial de 23 de septiembre de 2024 y que el estado administrativo de la misma es AGUARDANDO FIN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OPOSICIONES, el cual expirará el 6 de noviembre de 2024.
1590718	Priscila Alejandra Cabrera Jorquera Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Ethics-Strategy	Agréguese a sus antecedentes
1592115	Alejandro Benjamín Gárate Chapa, en representación de OPORTUTEK CHILE SPA Resolución de abandono	Denominativa	oportutek	Al escrito de 23/09/2024: No ha lugar por extemporaneo
1592422	Javiera Andrea Valeri Martínez Resolución de abandono	Mixta	EL MENJUNJE	Al escrito de 17/09/2024: No ha lugar por haber sido presentado fuera de plazo

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1593305	Pamela Solange Del Carmen Castro Troncoso, en representación de circular spa Resolución de tener por no presentada	Mixta	the loop	
990757423	Sargent & Krahn, en representación de Alcon Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WAVELIGHT	Resolviendo presentación de fecha 28 de junio de 2024, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, téngase presente.
990826282	AWA Sweden AB, en representación de Projob Workwear AB Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PROJOB	Resolviendo presentación de fecha 30 de mayo de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
991191078	Vera Zotova, en representación de "Selectel", Co. Ltd. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Selectel	Con fecha 02 de Mayo de 2024 fue notificada la siguiente Observación de Fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a</p> <p>Solicitud Previa N° 1523437, marca ZELECT, que distingue Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; Administración y gestión de negocios; Servicios de marketing comercial, clase 35.</p> <p>Registro N° 1215923, marca ELECTEL, que distingue Servicios profesionales de arquitectos e ingenieros civiles y electrónicos. Servicios de topógrafos, elaboración de planos. Prospección e informes de peritos electricistas, creación de programas software, asesoría profesional en computación, clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que el solicitante no contestó a la Observación de Fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza parcialmente la solicitud de autos.</p>
991228098	MIZUNO Katsufumi, en representación de TAMASU CO., LTD. Registro - Res. de Mero Trámite	Figurativa		<p>Vistos, el hecho que la comunicación enviada a OMPI con fecha 30 de enero de 2024 contenía un error de hecho, puesto que no indicaba el producto efectivamente rechazado en clase 28, se deja constancia que se procede a emitir un nuevo título con la finalidad de generar una comunicación que rectifique la información enviada.</p> <p>Se deja constancia que tanto la resolución de aceptación parcial a registro de fecha 19 de diciembre de 2023 como la resolución de concesión de marca de fecha 30 de enero de 2024 no contienen ningún error en cuanto a los productos y/o servicios concedidos, y que el título emitido con fecha 30 de enero tampoco contiene errores. Asimismo, se deja constancia que la re-emisión del título solo tiene por finalidad generar en nuestros sistemas una nueva comunicación a OMPI que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				rectifique la información omitida en la primera oportunidad e indique expresamente que el producto "caucho para raquetas de tenis de mesa" de clase 28 se encuentra rechazado.
991422118	STUDIO TORTA S.p.A., en representación de BONFIGLIOLI S.p.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BONFIGLIOLI	Resolviendo presentación de fecha 2 de julio de 2024, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
991722333	Ángel Pons Ariño, en representación de HOLPINDUS, S.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Arkhe	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al primer otrosí, téngase presente la limitación de cobertura. Al segundo otrosí, téngase presente y por acompañado poder en custodia.
991733673	Frances M. Jagla Christensen O'Connor Johnson Kindness, en representación de XENON PHARMACEUTICALS INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KAYEPI	Resolviendo presentación de fecha 18 de junio de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
991733686	Frances M. Jagla Christensen O'Connor Johnson Kindness, en representación de XENON PHARMACEUTICALS INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KAYSEPO	Resolviendo presentación de fecha 18 de junio de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
991733804	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en representación de Niantic, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Resolviendo presentación de fecha 23 de mayo de 2024, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, téngase presente.
991734026	Thomas Y. Yee Perkins Coie LLP, en representación de Corporacion de Instantaneos San Isabel S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LAKY MEN	Resolviendo presentación de fecha 28 de junio de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991734341	Sargent & Krahn , en representación de IceColdNow, Inc. Fondo - Res. Observaciones Escrito (60 días)	Mixta	S SNAPCHILL	Antes de proveer, acredítese poder o delegación en forma, o señálese número de custodia en sistema Institucional, dentro de 60 días hábiles bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito, todo conforme el artículo 15 de la Ley N°19.039.
991735382	Abu-Ghazaleh Intellectual Property, en representación de ONPASSIVE TECHNOLOGIES L.L.C Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ONPASSIVE	Resolviendo presentación de fecha 1 de julio de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
991742559	Silva Abogados, en representación de STAHLWILLE Eduard Wille GmbH & Co. KG Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	STAHLWILLE	Téngase por contestada la observación de fondo.
991777014	CANELA PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de ZITRO INTERNATIONAL S.à r.l. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	88 link SHIRO	Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
458408	1104144	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LA GIROUETTE	En descripción de productos, elimine la frase "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de productos, corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
458402	1104379	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA GIROUETTE	En clase 28 elimine la frase " no comprendidos en otras frases ". En clase 32 elimine las expresiones " otras " .
458348	1116049	Macarena Isabel Fridman Calderón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTERFLUID	En clase 11 reclasifique " y tubos de descarga eléctrica ", a clase 9, cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso. Describa marca mixta a renovar.
458345	1121066	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GREENIES	En clase 31 especifique conforme a : Alimentos y suplementos alimenticios para animales, con exclusión de variedades vegetales.
458351	1121086	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOHLERIT	En clase 6 especifique conforme a : Metales, aleaciones y compuestos metálicos, sus moldajes y manufacturas , artículos de herrería, artículos de cerrajería, artículos de ferretería, artículos de quincallería, piezas para construcciones metálicas, rieles, cañerías y cables metálicos.
458389	1122099	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EASY TAXI	En clase 35 aclare y especifique " corretaje de contratos para terceros, a través del suministro de servicios " .
458319	1123489	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMPLA	Acompáñese poder de representación correspondiente, ya que el indicado en custodia no corresponde. En clase 17 elimine la frase " y productos de estas materias no comprendidos en otras clases " . En clase 28 elimine " no comprendidos en otras clases " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
458344	1123982	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SELECCION DE CHILE DE FUTSAL	En clase 35 especifique conforme a : ".....importación y representación comercial de toda clase de productos ". En clase 38 elimine la expresión " en general ". En clase 41 especifique conforme a : " Servicios de organización de eventos culturales de formación y esparcimiento. Servicios de organización de clubes deportivos, de actividades culturales y de entretenimiento. Organización de actividades deportivas y culturales. Servicios de edición y publicación de folletos y textos. Servicios de educación.
458350	1124086	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRUITS FROM CHILE	En clase 31 especifique conforme a : Productos agrícolas, hortícolas y frutícolas, en bruto y sin procesar.
458349	1124130	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIVEAN NÉCTAR FRUTIFRUTILLA	En clase 32 elimine las expresiones " otras " , por cuanto resultan demasiado amplias e indeterminadas.
458376	1124896	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROCERES MONTEBEL	En clase 31 especifique conforme a : Granos (cerales), productos agrícolas, hortícolas y forestales, en bruto y sin procesar; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, con exclusión de variedades vegetales; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.
458543	1126083	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SARIKA	En descripción de productos de Clase 18 , elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
458334	1126727	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLOOMBERG TERMINAL	En clase 35 aclare y especifique " estimaciones y pautas " , " Reportes SEC ". En clase 38 elimine las expresiones " otros / as " .
458332	1127409	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLOOMBERG SEF	En clase 36 especifique " y servicios relacionados " , o elimine esa expresión.
458387	1127683	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLEXCARE PLATINUM	En clase 21 aclare y especifique " instrumentos para el cuidado dental en cuanto no estén comprendidos en otras clases " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
458369	1128043	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EM · 1	En clase 1 especifique conforme a : Agentes (productos químicos) para la mejora del suelo; preparaciones químicas para la regulación del crecimiento de las plantas; preparaciones químicas para la cría de plantas; producto químico purificador de calidad del agua; fertilizantes.
458371	1128045	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EM	En clase 1 especifique conforme a : Agentes (productos químicos) para la mejora del suelo; preparaciones químicas para la regulación del crecimiento de las plantas; preparaciones químicas para la cría de plantas; producto químico purificador de calidad del agua; fertilizantes.
458534	1129630	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGRICENTER	En descripción de servicios de Clase 35 , modifique "Servicios de importación, exportación y representación de productos" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de productos" Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
458524	1129632	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGRICENTRO	En descripción de servicios de Clase 35 , modifique "Servicios de importación, exportación y representación" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de productos" En la descripción de servicios elimine la expresión "entre otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
458525	1129634	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERGOCENTER	En descripción de servicios de Clase 35 , modifique "Servicios de importación, exportación y representación" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de productos" En la descripción de servicios elimine la expresión "entre otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
458522	1136078	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VITESPORT	En la descripción de productos, modifique "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario". Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
458508	1137717	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OLD BOYS	Acompañe poder para representar al solicitante. En descripción de productos, elimine "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases"; (no comprendidas en otras clases), por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
458370	1138973	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAGNUM GOLD	En clase 29 especifique conforme a : Carne, pescado, carne de aves y carne de caza ; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas comestibles , mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles
458357	1140037	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OLAVE	En clase 29 especifique las "jaleas " conforme a " jaleas comestibles " .
458342	1140177	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLASOR	En clase 42 modifique " Servicios de moldeo y análisis " por " Servicios de modelación y análisis " .
458607	1141433	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIKI HOUSE	Modifique en la descripción de productos "sombrerería" por "artículos de sombrerería".
458604	1141434	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIKI HOUSE	Se propone modificar la redacción de servicios: "Servicios de venta en línea, a través de internet, televisión o a través de cualquier medio interactivo de calzado, vestuario y artículos de sombrerería.
458427	1141500	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de Clase 18 , elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
458317	1143263	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERCO	En clase 1 aclare " agua acidula para neumáticos " . Especifique conforme a " fluidos químicos para la transmisión automática, fluidos químicos para la dirección asistida, compuestos químicos líquidos para circuitos hidráulicos " .-

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
458517	1144103	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EUROHORECA	En la descripción de servicios, elimine la expresión "en general"; "otros"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
458505	1144104	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EUROHORECA	En descripción de servicios de Clase 35 , modifique "Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de artículos y productos" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de toda clase de artículos y productos"
458611	1145045	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOS PECES	En descripción de servicios de Clase 35 , modifique "Servicios de importación, exportación y representación de productos" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de productos" Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
458544	1145078	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SARIKA	Elimine de la descripción de productos "y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
458333	1145833	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHRISTUS HEALTH CHILE	En clase 3 elimine la expresión " otras " por cuanto resulta demasiado amplia e indeterminada. En clase 5 especifique conforme a " Productos farmacéuticos y preparaciones de uso veterinarios; productos higiénicos para uso médico ; alimentos dietéticos".
458362	1145883	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIPTON	En clase 32 elimine las expresiones " otras " , por cuanto resultan demasiado amplias e indeterminadas.
458526	1147853	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERGO	En descripción de servicios de Clase 35 , modifique "Oficina de importaciones y exportaciones, con representación para toda clase de productos y artículos." por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de toda clase de productos" Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
458423	1149821	José Ignacio Busta Ramírez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUSTINOS	Acompañe poder para representar al solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
458372	1153622	Daniela Alejandra Parra Atala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEODATOS	Acredítese personería de representante acompañando poder de representación correspondiente.
458318	1155765	FRANCISCA LUCÍA FIGUEROA ILLANES, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALZATEC	En clase 19 especifique los " materiales de construcción de todo tipo ".
458363	1158504	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INMOBILIARIA NUEVA COSTANERA	En clase 36 elimine la expresión " en general ", por cuanto resulta demasiado amplia e indeterminada. En ""Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias inmobiliarias ", especifique la expresión " por cualquier medio ".
458356	1166952	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FABRINI	En clase 29 especifique las " jaleas " conforme a " jaleas comestibles ". En clase 31 especifique conforme a : Productos agrícolas, hortícolas, forestales, en bruto y sin procesar, granos (cereales) ; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta con exclusión de variedades vegetales.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
458331	1084980	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BUSINESS WEEK	
447003	1085274	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WANDERLUST	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios.
451605	1091243	Felipe Musalem Rossetot, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KINABOWA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
448682	1096198	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Por cumplido lo ordenado, corríjase representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
450580	1100465	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	F	
450606	1100867	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MI NOMBRE ES	A la presentación de 05 de agosto de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase representante en registro; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Téngase presente.
458390	1101205	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PINTURERIAS BARENDS	
458394	1103042	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METAXA	
450030	1103249	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SYSMEX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
451826	1103279	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAINT LAURENT PARIS	A las presentaciones de 05 y 27 de agosto de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
451299	1103363	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLATANITOS BOUTIQUE	A la presentación de 05 de agosto de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
451924	1103856	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A la presentación de 02 de agosto de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro y representante según poder.; al otrosí: Téngase presente.
450854	1103878	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RH ROBERT HALF MANAGEMENT RESOURCES	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.
458307	1104100	FRANCISCA LUCÍA FIGUEROA ILLANES, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALZATEC	
458302	1104369	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUNDACION EXCEPCIONALES	
451980	1105064	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SKIN79 SKIN79 BY WIZCOZ	A la presentación de 05 de agosto de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
451579	1105534	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOMELA	A la presentación de 05 de agosto de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro y representante según poder; al otrosí: Téngase presente.
450034	1106750	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ULTRAKLIN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
453233	1107314	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	GERBER	A la presentación de 02 de agosto de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
453647	1109637	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DREAMSKIN	
458612	1109691	CAROLINA ROJAS GUERRERO Anotación de Renovación TLT	CARLA FERRERA	
452517	1110641	Jacqueline Emilia Otto Billault, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARTINO PHILLIPPI	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
448964	1110725	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEAMWORK CAPACITACION LTDA.	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
451569	1111365	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARTERS	A la presentación de 02 de agosto de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
450996	1111387	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRATTOR	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
458605	1112426	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CELERIS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
450298	1112763	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOUGANZA	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
458291	1113279	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DHL	
457957	1114235	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JIMDO	
450301	1114741	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KALENJI	Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de los productos que protege el registro.
450229	1115223	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THOMAS	A la presentación de 02 de agosto de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
458613	1115464	Schultz Krause Germán Anotación de Renovación TLT	ÑANKU	
458407	1115512	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GITZO	A su escrito de fecha 13/09/2024, se resuelve: A lo principal: Cómo se pide, a la rectificación del titular de autos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
458354	1116051	Macarena Isabel Fridman Calderón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTERFLUID	
458609	1116231	Carlos Benito Campbell Vilches, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ST SPINTECH DENTAL TECHNOLOGY	
458396	1116634	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	B.I.P. CODE # 8	

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
458295	1118781	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEXCARE	
458381	1118897	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANGELICAL	
457932	1120511	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M2	
451976	1120966	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA TIJERETA PLATINUM	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
457931	1121160	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VITATERRA PLUS	
450540	1121292	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KALENJI	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
450538	1121310	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLOGNAC	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
458320	1121320	IURIS ABOGADOS S.A , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUSTRALTANKS	
453494	1121430	Roberto Emilio Araya Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KE-KAÑA	A la presentación de 02 de agosto de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
458383	1121964	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TENSIES	
458352	1122173	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRANSPORTES EME BUS	
458391	1122291	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANALITICUM	
458404	1122429	Rodrigo Sergio Barría Valladares Anotación de Renovación TLT	YAKTAL	
450900	1122536	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CY.ZONE	A la presentación de 05 de agosto de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
457949	1123212	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ON STAR	
457947	1123304	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NICOLINI	
458300	1123360	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE EVIL WITHIN	
458503	1123432	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AQUAVISTA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
458398	1123940	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LE COQ SPORTIF	
458016	1124048	Roberto José De Lourdes Villasante Palacios, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AK ATACAMA KOZAN	
458424	1124301	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECONOVA	
458395	1124659	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE NEW YORKER	
457941	1124762	Carlos Castellón Aravena Anotación de Renovación TLT	SANTUARIO DEL RIO	
458425	1124804	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLIX MEDIA	
458361	1125070	DXB Consumo Masivo S.A. Anotación de Renovación TLT	PRIORI	
457953	1125856	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESPACIO FOOD & SERVICE	
458340	1126729	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLOOMBERG TERMINAL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
458377	1126865	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KENZO JEU D'AMOUR	
458347	1127105	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FACE STUDIO	
458520	1127397	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLENDRONACH	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
458426	1127693	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORIGINAL S.W.A.T.	
458533	1127755	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M	
458521	1127757	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BELLE DE TEINT	
458523	1127903	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KATE SPADE SATURDAY	
458355	1128469	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HARVARD	
452776	1128920	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONOSUR	A la presentación de 05 de agosto de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
458296	1129078	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KITFRAME	
448841	1129325	Angelo Custodio Donoso Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NU TECH	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro. A las presentaciones de 08 de agosto y 06 de septiembre de 2024: Como se pide, estese a lo resuelto precedentemente.
448877	1129351	Angelo Custodio Donoso Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TATOO ADVENTURE GEAR	Por cumplido lo ordenado, corríjase representante. A las presentaciones de 08 de agosto y 06 de septiembre de 2024: Como se pide, estese a lo resuelto precedentemente.
451321	1130534	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	URBAN DEFENSE	A la presentación de 02 de agosto de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro y representante según poder; al otrosí: Téngase presente.
458429	1130728	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERSA MATIC	
458020	1131705	Albagli, Zaliasnik & Cía., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOMAS DE SAN DAMIAN	
447283	1131939	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAPRIOLI	A su escrito de fecha 22 de Julio de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
458393	1132099	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KUMON	
458428	1132802	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IGNITE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
458038	1133115	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANAMA JACK	
458030	1133235	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANAMA JACK	
458535	1133269	Marcela Galvez Berli Anotación de Renovación TLT	JARDIN DEL SOL	
458297	1133373	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUPRON	
458537	1133841	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CUESTA BLANCA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
458386	1134383	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONVENIA	
458519	1134501	Morales, Besa y Compañía Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BENIHANA OF TOKYO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
458032	1135737	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANAMA JACK	
458033	1135739	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANAMA JACK	



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
458035	1135743	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANAMA JACK	
458399	1135747	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IRIDIUM	
457929	1136683	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
458343	1136945	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
458326	1137423	Sinergia Inmobiliaria S.A. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUEVA LAS CONDES	
458422	1137730	ASF Logística SpA Anotación de Renovación TLT	PROMOCHEQUE RABIE	
458338	1137882	Isabella Ximena Salas Arriagada Anotación de Renovación TLT	XIMENA SALAS	
458292	1138945	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EBARA	
458306	1138947	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EBARA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
458418	1139091	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M	
457965	1142452	Kishor Nathurmal Dinani Anotación de Renovación TLT	SANTA MARTA POLO CLUB	
458311	1142493	FRANCISCA LUCÍA FIGUEROA ILLANES, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALZATEC	
458405	1142695	Baeriswyl Rada María Inés Anotación de Renovación TLT	PEQUEÑO MOZART	
458339	1143611	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLASOR	
458414	1143744	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAVANA CLUB	
458309	1143780	Héctor Alejandro Vargas Ramírez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INGEVAR	
458359	1144201	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RTD	
458358	1144265	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KITCHENAID	

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
458542	1145079	Mauro Dellafori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SARIKA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
451270	1146496	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XENYO	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
458380	1146831	María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	T	
458417	1148017	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABSOLUT COUNTRY OF SWEDEN GRAPEVINE	
458528	1148025	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERGO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
458530	1148026	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERGO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
458529	1148273	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIERGEIST	
457956	1148805	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RESTO	
452172	1148976	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXTREMULTUS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
458606	1148988	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO	
458419	1150226	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOMINO JUGOS	
458378	1152499	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZEXIA	
458608	1153735	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUFOUR	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
458416	1153745	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WODKA WYBOROWA	
458301	1154054	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIA SAIGON SPECIAL LAGER BEER	
458304	1154097	VÍCTOR ANTONIO YAÑEZ ROJAS Anotación de Renovación TLT	VIYAZ	
458366	1155180	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HONDA	
458325	1155284	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALONSIP	



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
458000	1156489	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABS	
458310	1157368	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
457942	1157424	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ASTOR	
458384	1158702	Matías Valdés Saavedra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROVAL PROPIEDADES LIMITADA	
458001	1159261	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIC	
458299	1164552	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RAID MATA Y SIGUE MATANDO	
451867	1173597	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KDK	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
458374	1146852	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	EL ALMENDRO	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 458853 (Anotación de Transferencia total)Téngase presente escrito de 11-9-2024, sobre presentación de solíc. de transferencia.

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1581611	1581611: FUNDACIÓN IMPULSO INICIAL - Fundación Educacional Impulsa	FUNDACIÓN EDUCACIONAL IMPULSA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1581624	1581624: KIPLING APPAREL CORP. - Xingliang Zhuang	jinguoshu GS jinguoshu	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1581639	1581639: FPC TISSUE SPA - Javier Ignacio Vásquez Salazar - INVERSIONES SANTA ISIDORA LTDA	Swag	A la presentación de fecha 23/07/2024: Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación. A la presentación de fecha 12/08/2024: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1581656	1581656: SOQUIMICH COMERCIAL S.A. - Fernando Michel Guzmán Ramírez	CYCLUS	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1581685	1581685: UNIVERSIDAD MAYOR - Ismael Ernesto Ureta Silva	NOTICIAMAYOR	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1581726	1581726: DEPORTES SPARTA SPA - Luna Millaray Baraona López	Kai	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1581730	1581730: EDUARDO GODOY HALES - Inmobiliaria e Inversiones DNS S.p.A.	GIMNASIO PACIFIC UPGRADE	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1581731	1581731: EDUARDO GODOY HALES - INMOBILIARIA E INVERSIONES DNS S.p.A.	PACIFIC UPGRADE	Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1581732	1581732: EDUARDO GODOY HALES - INMOBILIARIA E INVERSIONES DNS S.p.A.	MODO PACIFIC	Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1581734	1581734: EDUARDO GODOY HALES - INMOBILIARIA E INVERSIONES DNS S.p.A.	PACIFICGLOVER	Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1581737	1581737: EDUARDO GODOY HALES - INMOBILIARIA E INVERSIONES DNS S.p.A.	#MODO PACIFIC	Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1581741	1581741: Kitchen Center S.A. - Fabiola Andrea Valladares Loncomilla	FV	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1541657	1541657 - VIÑA TABALI S.A. - Miguel Angel Carcuro Moncada. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	MARAY	<p>A escrito de fecha 08/08/2024 Como se pide.</p> <p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca MARAY y/o MARAY TABALI para distinguir los productos pedidos de la clase 33 u otros relacionados.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca MARAY y/o MARAY TABALI, para distinguir los productos pedidos de la clase 33, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca MARAY y/o MARAY TABALI, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 33, u otros relacionados.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
1550389	1550389 - Omega Enterprises Sarl - Juan Pablo Novoa Gatica Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	THE BEACH	<p>A escrito de fecha 08/08/2024 Como se pide.</p> <p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la o las marcas mixtas y/o etiquetas que individualiza en su demanda para distinguir los servicios pedidos de la clase 41.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero e la o las marcas mixtas y/o etiquetas que individualiza en su demanda, para distinguir los servicios pedidos de la clase 41,</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado e la o las marcas mixtas y/o etiquetas que individualiza en su demanda, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase 41.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1563946	1563946 - CLINICA LAS CONDES S.A. - MARIA JOSE QUEZADA BIANCHI. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	CENTRO DE ESPECIALISTAS EN NUTRICIÓN	A escrito de fecha 08/08/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Al otrosí: Como se pide. 1.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común, en cuanto a los servicios, que intenta amparar. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca.
1570730	1570730 - CHITA SPA - CHIDA Consulting E.I.R.L.. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	CHIDA	A escrito de fecha 08/08/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Al otrosí: Como se pide. Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca.
991743736	991743736: FALABELLA S.A. - LV, Shibu Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	homio	A escrito de fecha 08/08/2024 Como se pide. 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente HOMY y sus derivados, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos y/o los servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y/o servicios que ampara la marca del oponente HOMY y sus derivados, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1523000	1523000: KELLOGG COMPANY - ALEXIS HERMOGENES ABARZA ABARZA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PRC	Resolviendo escrito de fecha 14/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1523580	1523580: CRYTEK GmbH - HK HERO ENTERTAINMENT CO., LIMITED Resolución de citación a oír sentencia de oposición	crisis x	Resolviendo escrito de fecha 14/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1533600	1533600: KNOP LABORATORIOS S.A. - INMOBILIARIA MARBELLA F-30 SPA - Lavín Asesorías e Inversiones Limitada Resolución de citación a oír sentencia de oposición	K N O T diseño	A escrito de fecha 08/08/2024 folio 101126 Como se pide. Atendido el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia. A escrito de fecha 08/08/2024 folio 101127 Estese a lo resuelto precedentemente.
1544277	1544277 - Agrícola Sauco SpA - JUAN ALBERTO ARRIAGADA NAVIA EMPRESA EIRL. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CERVEZA ARTESANAL WILD HAPPINESS ONLY REAL WHEN SHARED	Al escrito de fecha 13/08/2024: Como se pide, atendido el mérito de autos y lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1549036	1549036: MERCADO AMERICANO LTDA. - VINTAGE GUITAR CHILE SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	VINTAGE GUITAR	Resolviendo escrito de fecha 14/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1550024	1550024: VIÑA SIETE BRUJAS SPA - Sociedad Vitivinícola Epifania Wines Spa Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Epifania Wines	A los escritos de fechas 17/01/2024 y 13/08/2024: Como se pide. Atendido el mérito de autos y lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1561948	1561948 - ACENOR ACEROS DEL NORTE SA. - Héctor Omar Donaire Delgadillo. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ACEROS NORTE	Al escrito de fecha 13/08/2024: Como se pide, atendido el mérito de autos y lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1564254	1564254: MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.- Ariztía Registros de Marcas SpA.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS GALLO, S.L. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GALLO	A los escritos de fechas 13/08/2024 y 24/09/2024: Como se pide, atendido el mérito de autos y lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1564507	1564507 - JESSICA LILIAN CASTRO MORALES - Ingrid Jeannette Concha Saez. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SUSHI Koi	Resolviendo escrito de fecha 14/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1565859	1565859: MERCADO AMERICANO LTDA. - SANTA ELISA SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Alma Vintage	Al escrito de fecha 13/08/2024: Como se pide, atendido el mérito de autos y lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1432857	1432857: EMPRESAS CAROZZI S.A. - RCV SPA	MALVALOCA	Fallo de aceptación a registro
1433074	1433074: SERVICIOS JURÍDICOS LEGAL SANTIAGO LIMITADA - IVÁN GUILLERMO INZUNZA CATALÁN	Legalsantiago	Fallo de rechazo
1433192	1433192: SOCIEDAD TEXTIL LONIA S.A. - PAGANA Moda Circular SpA	PGN	Fallo de aceptación a registro
1433435	1433435: SCOTT SPORTS SA - IMPORTADORA Y EXPORTADORA AXIZZ LIMITADA	AXIZZ	Fallo de rechazo
1433449	1433449: LABCORE HOLDING AG - LABORATORY CORPORATION OF AMERICA HOLDINGS	LABCORP	Fallo de aceptación a registro
1440805	1440805: INTER MEDYA HIZMETLERI TICARET LTD. ST - Inter Media and Communication S.p.A.	IM INTER	Fallo de aceptación a registro
1448762	1448762: ORELLANA GODOY LTDA. - BARRON VIEYRA INTERNATIONAL SPA	GYM WIPES	Fallo de rechazo
1519958	1519958: Nutrición Chile SpA - PAOLA ALEJANDRA ALCAYAGA RAMOS.	Nutrición Chile	Fallo de rechazo
1523116	1523116 - Distribuidora de Industrias Nacionales S.A. - Daniela González Rodríguez	ABC MASCOTAS	Fallo de rechazo
1523309	1523309: VALENTIN CANTERGIANO CASSANELLI - Claudia Belén Díaz Maulén	JET PERFORMANCE	Fallo de rechazo
1523431	1523431: DELOITTE TOUCHE TOHMATSU - RICARDO ENRIQUE GHIORZI CARCEY	deloi	Fallo de rechazo
1524099	1524099 - Xing Jin. - Jingjie Sun.	NK	Fallo de rechazo
1524170	1524170: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS RAPA-NUI LIMITADA - CLAUDIA LORENA PAKARATI GONZÁLEZ	TEKARERA ALIMENTOS RAPA NUI	Fallo de rechazo
1524621	1524621: INGENIERIA CUATRO SOCIEDAD ANONIMA - Gianni Alejandro Cortés Estrada	I4 IDEAS E INNOVACIÓN INGENIERÍA E INFORMÁTICA	Fallo de rechazo
1524911	1524911: DISTRIBUIDORA DE FARMACOS PHARMA BEST SPA - Petcook SpA	Petcook	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1524929	1524929: MATÍAS GUTIÉRREZ DEL PEDREGAL - BREIZH INVERSIONES SpA	FARO BAY	Fallo de rechazo
1525526	1525526: Martini y Cia Ltda - Unigrà S.r.l.	Martini PROFESSIONAL	Fallo de aceptación parcial a registro
1525527	1525527: Martini y Cía Ltda. - Unigrà S.r.l.	MASTER Martini	Fallo de aceptación parcial a registro
1525626	1525626 - GC PARTICIPACOES IMPORTADORA E DISTRIBUIDORA DE PECAS AUTOMOTIVAS LTDA. - PERFECT TECHNOLOGY CHILE S.A.	PERFECT	Fallo de aceptación parcial a registro
1525643	1525643: NUTRITION FACT DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. - Be natural SpA	Don't Worry	Fallo de rechazo
1525869	1525869 - NATURALOE SPA. - E NATURALE SpA.	È NATURALE	Fallo de rechazo
1525983	1525983: Finning Chile S.A. - Mario Fernando Salazar Ceron	Morgan Fit	Fallo de aceptación parcial a registro
1526222	1526222 - INDUSTRIAS REUNIDAS ANDES S.A.I.C. - Zhaoping Shen.	TEXTILES LOS ANDES	Fallo de rechazo
1527171	1527171: WATT'S S.A.- Alexey Kaduk	DE LA REINA	Fallo de rechazo
1527493	1527493: EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO - DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA M G SPA	GAS A DOMICILIO	Fallo de rechazo
991567000	991567000: POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A.- EURO GAMES TECHNOLOGY LTD.	PYRAMID GAMBLE	Fallo de rechazo
991686830	991686830:ORIZON S.A.-Horizon Therapeutics Ireland DAC	HORIZON	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1393575	1393575: FLORES Y CIA S.A. - FLORENCE MARINE X, LLC	FLORENCE	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder.
1393576	1393576: "FLORES Y CIA S.A. - FLORENCE MARINE X, LLC	FLORENCE MARINE X	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder.
1394315	1394315: PATRICIO REYNOLDS AGUIRRE - TIGERCAT INTERNATIONAL INC.	TIGER	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1394675	1394675: COMITÉ INTERNATIONAL OLYMPIQUE - OLIMP LABORATORIES Sp. z o.o.	OLIMP SPORT NUTRITION	<p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p> <p>Al 3° otrosí: Téngase presente custodia de poder y por acompañado.</p>
1498636	1498636: Carlos Eduardo Lemus Quivira - BRYAN ALEXIS TUR CONTRERAS	KUDELL	<p>Resolviendo escrito de fecha 14/08/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1505259	1505259 - INSTITUT PASTEUR - Ecolab USA Inc.	OPASTER	<p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder.</p> <p>Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1539041	1539041: ROBERTO MARIO URZÚA GAC - Carlos Horacio Maldonado Saavedra	H Hospitality	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Al 2° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1544900	1544900 - FUNDACION EDUCACIONAL SANTO TOMAS - PALERMO S.A.	SANTO TOMÁS Yerba Mate	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder y por acompañados.. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1545831	1545831: CASO E HIJOS SPA. - Eduardo Andrés Oliva Godoy		A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1505048	1505048: Rapak Chile Limitada - Luis Felipe Orellana Soto Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TIMO	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: A punto 1 por acompañado. Al punto 2 ocúrrase ante quien corresponda. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 3° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 4° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 5° otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda.
1548842	1548842: MARS, INCORPORATED - KIWOKO PET, S.L.U. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	THE CAT BAND LET'S PLAY	A escrito de fecha 10/09/2024 Visto y teniendo presente que se ratificó delegación de poder en audiencia de fecha 27/09/2024, Téngase presente delegación de poder.
1548842	1548842: MARS, INCORPORATED - KIWOKO PET, S.L.U. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	THE CAT BAND LET'S PLAY	A escrito de fecha 25/09/2024 A lo principal: Visto y teniendo presente que se ratificó delegación de poder en audiencia de fecha 27/09/2024, Téngase presente delegación de poder. Al otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado
1553457	1553457 - Sony Interactive Entertainment Inc. - COMERCIAL BIRKNER Y MARTÍNEZ LIMITADA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CRAZY GAMES EN CHILE	Resolviendo escrito de fecha 16/09/2024: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N°5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo. Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 08/11/2024.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1556867	1556867: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE - Universidad Técnica Federico Santa María Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BRAIN	<p>A escrito de fecha 09/05/2024 A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corríjase base de datos en lo pertinente Al primer otrosí: téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al cuarto otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.</p> <p>A escrito de fecha 08/08/2024 Estese a lo resuelto precedentemente.</p>
1556869	1556869: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE - Universidad Técnica Federico Santa María Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BRAIN	<p>A escrito de fecha 09/05/2024 A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corríjase base de datos en lo pertinente Al primer otrosí: téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al cuarto otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación</p> <p>A escrito de fecha 08/08/2024 Estese a lo resuelto precedentemente</p>
1559501	1559501 - COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE - URRUTIA Y OTAROLA LTDA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	OLIMPO BATTERY PRO	<p>Téngase por evacuado el traslado de fecha 12/09/2024, en rebeldía. Resolviendo derechamente el escrito de fecha 29/08/2024: Téngase por desistida la única oposición deducida en autos por COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE</p> <p>Atendido el mérito de autos, pasen los autos a resolución definitiva.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1564254	1564254: MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.- Ariztía Registros de Marcas SpA.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS GALLO, S.L. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GALLO	Al escrito de fecha 23/07/2024: A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 17/07/2024, Al Otrosí: Téngase por acompañados.
1569271	1569271 - VIÑA CONO SUR S.A. - CONO SUR CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	CONOSUR GESTION DE RIESGOS	Previo a proveer escrito de fecha 16/09/2024, Ratifíquese por don DIEGO ENRIQUE NÚÑEZ CABEZAS la delegación de poder, dentro de 3 días hábiles bajo apercibimiento de tener por no efectuada la delegación.
1569274	1569274 - VIÑA CONO SUR S.A. - CONO SUR CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	CONOSUR GESTION DE RIESGOS	Previo a proveer escrito de fecha 16/09/2024, Ratifíquese por don DIEGO ENRIQUE NÚÑEZ CABEZAS la delegación de poder, dentro de 3 días hábiles bajo apercibimiento de tener por no efectuada la delegación.
1569276	1569276 - VIÑA CONO SUR S.A. - CONO SUR CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	CONOSUR RE BROKERS DE REASEGUROS	Previo a proveer escrito de fecha 16/09/2024, Ratifíquese por don DIEGO ENRIQUE NÚÑEZ CABEZAS la delegación de poder, dentro de 3 días hábiles bajo apercibimiento de tener por no efectuada la delegación.
1569277	1569277 - VIÑA CONO SUR S.A. - CONO SUR CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	CONOSUR RE BROKERS DE REASEGUROS	Previo a proveer escrito de fecha 16/09/2024, Ratifíquese por don DIEGO ENRIQUE NÚÑEZ CABEZAS la delegación de poder, dentro de 3 días hábiles bajo apercibimiento de tener por no efectuada la delegación.
1569279	1569279 - VIÑA CONO SUR S.A. - CONO SUR CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	CONOSUR RE	Previo a proveer escrito de fecha 16/09/2024, Ratifíquese por don DIEGO ENRIQUE NÚÑEZ CABEZAS la delegación de poder, dentro de 3 días hábiles bajo apercibimiento de tener por no efectuada la delegación.
1571180	1571180 - STEWARD S.A. - Zhongfu Ye Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	DECOSTILO	Al escrito de fecha 13/08/2024: Como se pide Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1571316	1571316: LABORATORIOS PRATER S.A. - Healthy Nutrition Store S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	FOURACTIVE	Al escrito de fecha 13/08/2024: Como se pide Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1571879	1571879 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Alejandra Pía Muñoz Vila. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	COQUELICOT	Al escrito de fecha 23/08/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación.
1571975	1571975 - LUPO S.A. - Ita Karina López Cabrera Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	LUPS	Al escrito de fecha 13/08/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1572598	1572598 - AES ANDES S.A. - Ítalo Miguel Contreras Contreras Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	andesglobal	Al escrito de fecha 13/08/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1572657	1572657: INDUSTRIA DE GALVANOPLASTIA LIMITADA - PRONOBEL S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MEKANO BY FULTON'S	Al escrito de fecha 13/08/2024: A lo Principal: Como se pide, téngase por limitada la cobertura en el sentido señalado, téngase por actualizada la base de datos, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Cuarto Otrosí: Téngase por acompañados con citación.
1572671	1572671: BANCO SANTANDER - CHILE - Cooperativa de ahorro y crédito Coopeuch Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Hipotecario verde Coopeuch	Al escrito de fecha 13/08/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1572673	1572673: BANCO SANTANDER - CHILE - Cooperativa de ahorro y crédito Coopeuch Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Hipotecario verde Coopeuch	Al escrito de fecha 13/08/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1572688	1572688: BANCO SANTANDER - CHILE - Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Hipotecario verde Coopeuch	Al escrito de fecha 13/08/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1572721	1572721: SUEROS Y BEBIDAS REHIDRATANTES, S.A. DE C.V - Medifarma S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Electrolight Advance	Al escrito de fecha 13/08/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1572725	1572725: MOVIMIENTOS DE TIERRAS, TRANSPORTES Y MAQUINARIAS TERRA NORTE SPA - BUSES TRAVEL TUR LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	TRAVEL NORTE	Al escrito de fecha 09/08/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición y observaciones de fondo, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1572725	1572725: MOVIMIENTOS DE TIERRAS, TRANSPORTES Y MAQUINARIAS TERRA NORTE SPA - BUSES TRAVEL TUR LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TRAVEL NORTE	Al escrito de fecha 13/08/2024: Como se pide.
1572730	1572730 - SUEROS Y BEBIDAS REHIDRATANTES, S.A. DE C.V - ELECTRO RAM TELECOMUNICACIONES LIMITADA - Medifarma S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Electroral	Al escrito de fecha 13/08/2024 folio C/2024/103298: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 13/08/2024 folio C/2024/103299: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1572763	1572763 - SUEROS Y BEBIDAS REHIDRATANTES, S.A. DE C.V. - ELECTRO RAM TELECOMUNICACIONES LIMITADA - Medifarma S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Electroral	Al escrito de fecha 13/08/2024 folio C/2024/103295: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 13/08/2024 folio C/2024/103297:

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1572811	1572811: RADU INDÚSTRIA, IMPORTAÇÃO E EXPORTAÇÃO LTDA. - SOCOVED SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Baggio	Al escrito de fecha 13/08/2024 folio C/2024/102977: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1572811	1572811: RADU INDÚSTRIA, IMPORTAÇÃO E EXPORTAÇÃO LTDA. - SOCOVED SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Baggio	Al escrito de fecha 13/08/2024 folio C/2024/102873: A lo Principal: Estese al mérito de lo resuelto, Al Otrosí: No ha lugar, por ahora.
1573158	1573158: SIGDO KOPPERS S.A. - INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KS LTDA	Al escrito de fecha 05/09/2024: Téngase por acompañados con citación.
1573158	1573158: SIGDO KOPPERS S.A. - INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	KS LTDA	Al escrito de fecha 13/08/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1573178	1573178: SIGDO KOPPERS S.A. - INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	KS LTDA	Al escrito de fecha 13/08/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1573178	1573178: SIGDO KOPPERS S.A. - INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KS LTDA	Al escrito de fecha 03/09/2024: Téngase por acompañados con citación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1575615	1575615 - ALBAGLI, ZALIASNIK S.A. - Jaime Ignacio Goñi Garrido Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SOUTH LATIN	Resolviendo escrito de fecha 14/09/2024: Téngase por evacuado el traslado de fecha 12/09/2024, y por aceptado el desistimiento de la oposición. Resolviendo derechamente el escrito de fecha 21/08/2024: Téngase por desistida la única oposición deducida en autos por ALBAGLI, ZALIASNIK S.A Atendido el mérito de autos, pasen los autos a resolución definitiva.
1581733	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	CLUB VIVE PACIFIC	A la presentación de fecha 17/06/2024, folios 77601 y 77605: 1.- Previo a proveer, señale número de custodia de poder respecto de SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. dentro de 30 días hábiles, toda vez que el N° 35477, por usted enunciado, corresponde a personas distintas de las comparecientes, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito. 2.- Previo a proveer indíquese por el oponente SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., cuál oposición es la que interpone y retírense las demás, dentro del plazo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada la oposición de folio 77601, por haber sido la primera en deducirse.
991752638	991752638: SOCIEDAD COMERCIAL KALTEMP SPA - COMET S.P.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	COMET	Al escrito de fecha 13/08/2024: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición y observaciones de fondo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1257831	1261787	87-2024: IICOMBINED Co., Ltd - Wan Jun Kim Lee	GENTLE MONSTER V	<p>Resolviendo escrito de fecha 16/08/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesta demanda sobre la materia a que alude el tipo de documento (demanda) indicado en el encabezado de esta resolución.</p> <p>Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.</p> <p>Al segundo otrosí: Solicítese en su oportunidad.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°38562, 77764 Y 250357, y por constituido el patrocinio y el poder.</p> <p>Asígnesele el N° de expediente contencioso 87-2024, el cual deberá ser señalado en toda presentación posterior en este juicio.</p>
1257833	1261904	88-2024: IICOMBINED Co., Ltd - Wan Jun Kim Lee	GENTLE MONSTER V	<p>Resolviendo escrito de fecha 16/08/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesta demanda sobre la materia a que alude el tipo de documento (demanda) indicado en el encabezado de esta resolución.</p> <p>Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.</p> <p>Al segundo otrosí: Solicítese en su oportunidad.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°38562, 77764 Y 250357, y por constituido el patrocinio y el poder.</p> <p>Asígnesele el N° de expediente contencioso 88-2024, el cual deberá ser señalado en toda presentación posterior en este juicio.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1257846	1261576	89-2024: IICOMBINED Co., Ltd - Wan Jun Kim Lee	GENTLE MONSTER V	<p>Resolviendo escrito de fecha 16/08/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesta demanda sobre la materia a que alude el tipo de documento (demanda) indicado en el encabezado de esta resolución.</p> <p>Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.</p> <p>Al segundo otrosí: Solicítese en su oportunidad.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°38562, 77764 Y 250357, y por constituido el patrocinio y el poder.</p> <p>Asígnesele el N° de expediente contencioso 89-2024, el cual deberá ser señalado en toda presentación posterior en este juicio.</p>
1337211	1330116	85-2024: INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA (INDULAC) - ELABORADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DAIRYBRANDS SPA	FRICA	<p>Resolviendo escrito de fecha 14/08/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesta demanda sobre la materia a que alude el tipo de documento (demanda) indicado en el encabezado de esta resolución.</p> <p>Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°247107.</p> <p>Asígnesele el N° de expediente contencioso 85-2024, el cual deberá ser señalado en toda presentación posterior en este juicio.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1546422	1415312	86-2024: SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA KNAPP Y TENORE CIRUJANOS DENTISTAS ASOCIADOS LIMITADA - Sociedad Odontológica Somoza y Toro Limitada.	CentroDent	<p>Resolviendo escrito de fecha 14/08/2024 folio 104043:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesta demanda sobre la materia a que alude el tipo de documento (demanda) indicado en el encabezado de esta resolución.</p> <p>Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039.</p> <p>Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°253906.</p> <p>Al segundo otrosí: Solicítese en su oportunidad.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p> <p>Asígnesele el N° de expediente contencioso 86-2024, el cual deberá ser señalado en toda presentación posterior en este juicio.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1291286	1283369	62-2023 PARQUE INDUSTRIAL PUERTA NORTE SpA - EMILIO SILVA HIJOS S.A. Resolución de citación a oír sentencia de demanda	PARQUE INDUSTRIAL PUERTA DEL NORTE	Resolviendo escrito de fecha 20/08/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1074726	1081785	32-2023 TINGYI (CAYMAN ISLANDS) HOLDING CORP - WERBIN HUANG Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	KANGSHIFU	Resolviendo escrito de fecha 14/08/2024 folio 1913: A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, citación. Al otrosí: Como se pide. Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante TINGYI (CAYMAN ISLANDS) HOLDING CORP, mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2024, según folio 1913: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/vqh-bytg-wrv el día 06 de noviembre de 2024 a las 10 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl .
1149694	1215345	33-2021 CAFE QUINDIO S.A.S - INVERSIONES MARIA OLGA ORELLANA Y CIA. LTDA Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	CAFE QUINDIO	Resolviendo escrito de fecha 23/08/2024: A lo principal: Estese al mérito de autos. Al otrosí: Atendido a lo dispuesto en el artículo 10 bis inciso 2 de la ley 19.039, no ha lugar.-
1493676	1374604	4-2024 FUJIAN AIDI ELECTRIC CO., LTD - Marcelo Fabián Núñez Guerrero Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Seaflo	Resolviendo escrito de fecha 19/08/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1546422	1415312	<p>86-2024: SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA KNAPP Y TENORE CIRUJANOS DENTISTAS ASOCIADOS LIMITADA - Sociedad Odontológica Somoza y Toro Limitada.</p> <p>Resolución que decreta medida precautoria (notificada por Receptor)</p>	CentroDent	<p>Resolviendo escrito de fecha 14/08/2024 folio 104047:</p> <p>A lo principal, Al primer, y tercer otrosí: Como se pide. Se decreta llevar a efecto de inmediato medida precautoria, solicitada correspondiente al N° 4 del artículo 290 del Código de Procedimiento Civil, que consiste en la prohibición de celebrar actos y contratos sobre la marca impugnada, medida que se decreta previo pago de los derechos, sin perjuicio de lo que se resuelva más adelante. Notifíquese personalmente o por cédula al demandado, dentro del plazo de 5 días de conformidad con lo establecido en el artículo 302 inc. 2° del Código de Procedimiento Civil, plazo que podrá ampliarse por motivos fundados. Comuníquese personalmente a la señora Conservadora de Marcas llenando el formulario de solicitud de anotación correspondiente, a fin de que proceda a inscribir la precautoria referida al margen del citado registro, previo pago de los derechos legales a costa del demandante. Fórmese cuaderno separado.</p> <p>Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 bis D de la ley 19.039 y el artículo 66 de su Reglamento, es de cargo del interesado requerir la anotación de la presente resolución al margen del registro mediante el correcto llenado del formulario de solicitud de anotación disponible en el link https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkAnnotation/FindAnnotation, debiendo adjuntar una copia de la presente resolución y acreditar el pago de los derechos correspondientes. De acuerdo a la ley, la medida precautoria decretada en este juicio sólo producirá sus efectos con respecto a terceros a partir de la inscripción de dicha anotación, previo pago de los derechos correspondientes.</p> <p>Al segundo otrosí: No ha lugar, por innecesario.</p> <p>Al cuarto otrosí: Como se pide, a costa del solicitante.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 01/10/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada